



1
2
3 **MUNICIPALIDAD DE NARANJO**
4 **ACTA DE LA SESION ORDINARIA N° 23 DEL 09 DE JUNIO DEL 2014.**
5

6 Acta de la Sesión Ordinaria número 23 Celebrada por el Concejo Municipal a las
7 dieciocho horas del Lunes 09 de junio del 2014 en el Palacio Municipal de Naranjo en
8 el distrito primero.
9

10 MIEMBROS PRESENTES: **REGIDORES PROPIETARIOS:** Presidente Hans Adrián Corrales
11 Morales, Vicepresidente Alex Zambrana Obando, señor Gilberto Ruiz Vargas, señora
12 Alicia Alfaro Castro, señor Nicolás Corrales Barrantes.
13

14 **REGIDORES SUPLENTE:** Señora María de los Ángeles Mora Varela, señor Ovidio Rojas
15 Cubero, señor Geovanny Porras Pérez, señor Carlos Alfaro González. **SINDICOS**
16 **PROPIETARIOS:** Señor Manuel Ángel Rodríguez Pérez, señor Jose Antonio Hidalgo
17 Peraza, señor Luis Fernando Vargas Retana, señor Jose Olivier Arrieta Vega, Señora
18 Marjorie Sánchez Brenes, señor Luis Antonio Alpizar Ramirez, Señor Rolando Castro
19 Porras y Señora Mayra Fonseca Bolaños, **SINDICOS SUPLENTE:** señora Xinia María
20 Pérez Hidalgo, Señora María Isabel Villalobos Carvajal y señor Olivier Segura
21 Cabezas. **FUNCIONARIOS MUNICIPALES:** Ing. Claudio Rodríguez Ramírez Alcalde
22 interino y la Licda. Gabriela López Vargas Secretaria interina para el levantamiento
23 de la presente acta.
24

25 Saludo y comprobación del quórum por parte del Presidente Municipal
26

27 El Presidente Municipal lleva a cabo una oración.
28

29 **CAPITULO N° 1**

30
31 **ARTICULO 1.** Se lee y aprueba el orden del día, para la sesión ordinaria número 23 del 09
32 de junio del 2014.
33

34 **CAPITULO N° 2**
35 **ATENCIÓN DE LOS VISITANTES**

36 **JURAMENTACIONES**
37

38 **ARTICULO 2.** Se recibe al señor: Gerardo Ovares Umaña cédula: 2-280-416, señora Xinia
39 Granados Granados cédula: 2-472-236 y señora María Isabel Sarmiento Arce cédula: 2-
40 417-004, integrantes de la Junta de Educación de la Escuela Judas Tadeo Corrales, los
41 cuales se hacen presentes para ser debidamente nombrados y juramentados por Ley.
42

43 **ACUERDO SO-23-204-2014.** El señor Presidente Municipal procede a nombrar y
44 juramentar al señor: Gerardo Ovares Umaña cédula 2-280-416, señora Xinia Granados
45 Granados cédula: 2-472-236 y señora María Isabel Sarmiento Arce cédula: 2-417-004 de
46 la Junta de Educación de la Escuela Judas Tadeo Corrales. Se nombran en este acto
47 con el fin de cumplir con lo establecido en el Artículo Número 14 y 15 del Reglamento
48 de Juntas de Educación y se les autoriza a iniciar labores a beneficio de la Escuela
49 Judas Tadeo Corrales. Se dispensa de trámite de comisión. Comunicar acuerdo en firme
50 a la Dirección Regional de Occidente para los trámites correspondientes.
51

52 **ARTICULO 3.** Se recibe a la Terna 1 Félix Rojas Barrantes cédula: 2-339-678, Terna 2 Carlos
53 Morera Jiménez cédula: 5-186-796, Terna 3 Marlen Solís Vargas cédula: 2-349-929, Terna
54 4 Eliza González Rojas cédula: 2-337-824, Terna 5 Adita Corrales Jiménez cédula: 2-276-
55 494, integrantes de la Junta Administrativa del Liceo Experimental Bilingüe de Naranjo.
56

57 **ACUERDO SO-23-205-2014.** El señor Presidente Municipal procede a nombrar y
58 juramentar a la Terna 1 Félix Rojas Barrantes cédula: 2-339-678, Terna 2 Carlos Morera
59 Jiménez cédula: 5-186-796, Terna 3 Marlen Solís Vargas cédula: 2-349-929, Terna 4 Eliza
60 González Rojas cédula: 2-337-824, Terna 5 Adita Rojas Corrales cédula: 2-276-494,
61 integrantes de la Junta Administrativa del Liceo Experimental Bilingüe de Naranjo. Se
62 nombran en este acto con el fin de cumplir con lo establecido en el Artículo Número 14
63 y 15 del Reglamento de Juntas de Educación y se les autoriza a iniciar labores a
64 beneficio del Liceo Experimental Bilingüe de Naranjo. Se dispensa de trámite de
65 comisión. Comunicar acuerdo en firme a la Dirección Regional de Occidente para los
66 trámites correspondientes.

67
68 AUDIENCIAS

69
70 **ARTICULO 4.** Se recibe al Comité Cantonal de Deportes y Recreación, en su
71 representación el Síndico Luis Antonio Alpizar, Síndica Xinia Pérez y la señora Adriana
72 Alfaro Quesada expone que anteriormente se había autorizado este proyecto, pero se
73 necesita de la autorización, es un proyecto meramente recreativo, el cual literalmente
74 dice:

75
76 **Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Naranjo**

77
78 Proyecto Recreativo:
79 "Juegos Recreativos Cantonales Naranjo 2014"
80 Fomentado por ICODER

81
82
83 **Tabla de Contenidos**

84
85 Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Naranjo 2
86 1. Título: Juegos Recreativos Cantonales Naranjo 2014..... 2
87 2. Descripción 2
88 3. Objetivos General y Específicos: 3
89 4-Organización o institución ejecutadora-colaboradora: 3
90 5-Metodología del trabajo: 3
91 6-Actividades a realizar en el proyecto 4
92 7-Instalaciones o espacios donde se realizara el proyecto 4
93 8-Etapas y cronograma 4
94 [8.1](#) Cronograma de las actividades 4
95 9-Población Beneficiaria 5
96 10-Beneficios o resultados esperados 5
97 11-Presupuesto, recursos y materiales necesarios 5
98 12-Responsable del proyecto 6
99 13-Evaluación del proyecto 6
100 14-Informe Final 6

101
102
103 **1. Título: Juegos Recreativos Cantonales Naranjo 2014.**

104 **2. Descripción**

105
106 La actividad física y la recreación ocupan un papel cada día más relevante en el
107 desarrollo del individuo y la sociedad. Para que se constituya en catalizador de conflictos
108 sociales, la actividad deportiva y recreativa debe generar y satisfacer diversas expectativas
109 sobre el mejoramiento de la calidad de vida colectiva e individual, favoreciendo el vínculo social
110 y comunitario, logrando la integración, la sana convivencia y el desarrollo social.

111 Naranjo es el cantón número 6 de la provincia de Alajuela, cuenta con una población
112 de 42.713 habitantes debido a su extensión y cantidad de habitantes, el Comité Cantonal de
113 Deportes siente la necesidad de promover la participación activa de los ciudadanos en
114 actividades recreativas que promuevan el bienestar y mejor calidad de vida e involucre a los
115 niños, jóvenes, adultos y personas con discapacidad sin distingo de género o raza.

116

117 El enfoque de nuestro proyecto es incentivar el deporte recreativo para poder promover
118 la actividad física y la salud involucrando la mayor cantidad posible de habitantes
119 principalmente a la población de alto riesgo que incluye niños, jóvenes y adultos sedentarios.
120

121 La finalidad del proyecto es rescatar los juegos recreativos y tradicionales del cantón de
122 Naranjo y así promover:

- 124 ➤ La actividad física para la salud.
- 125 ➤ El uso activo del tiempo libre.
- 126 ➤ Fomentar la calidad de vida y el bienestar personal.
- 127 ➤ Mejorar las relaciones interpersonales y el clima de seguridad en las comunidades.
- 128 ➤ Rescatar valiosas tradiciones recreativas y culturales del ser costarricense y su
129 difusión entre los niños y jóvenes.
130

131 **3. Objetivos General y Específicos:**

132
133 Promover la actividad física y la recreación en las diferentes comunidades del cantón de
134 Naranjo y así promover el desarrollo pleno, integral, equilibrado y una mejor calidad de vida en
135 las personas.
136

137 Objetivos Específicos:

- 138 ✓ Contratar a un(a) Promotor Deportivo que coordine y ejecute las actividades recreativas
139 en las diferentes comunidades de nuestro cantón.
- 140 ✓ Organizar con los subcomités de deportes de las comunidades para que promuevan los
141 juegos recreativos e incentiven a las personas a participar de dichos eventos, con el fin
142 de masificar a la población e informarles de la importancia del deporte recreativo y de la
143 sana diversión.
- 144 ✓ Formar un grupo con las fuerzas vivas de la comunidad (Asociaciones de desarrollo,
145 subcomités de deportes, grupos organizados de jóvenes y adultos) para que sigan
146 llevando a cabo actividades de recreación en sus comunidades y así promover la salud
147 física y mental.
- 148 ✓ Propiciar la participación de sectores vulnerables con problemas sociales de salud y otros
149 en las actividades recreativas con el fin de promover la calidad de la educación, la
150 salud integral y la capacidad productiva.
- 151 ✓ Brindar espacios de esparcimiento por medio de la práctica de actividad física en las
152 comunidades del cantón.
- 153 ✓ Rescatar los juegos tradicionales con el fin de darlos a conocer a las nuevas
154 generaciones.
- 155 ✓ Asignar los recursos de manera oportuna para proyectos recreativos en beneficio de los
156 habitantes del cantón para el desarrollo del deporte y la recreación.
- 157 ✓ Apoyar técnica- administrativa-materiales a las comunidades para que puedan
158 implementar actividades en los distritos.
159
160

161 **4-Organización o institución ejecutadora-colaboradora:**

162
163 La institución encargada de ejecutar el proyecto es el Comité Cantonal de Deportes y
164 Recreación de Naranjo. Además de la colaboración del servicio de profesionales en el
165 área de educación física (Promotor deportivo), personal del Ministerio de Salud,
166 miembros de los subcomités y fuerzas vivas de la comunidad.

167 **5-Metodología del trabajo:**

168
169 Una vez contratado el promotor-coordinador, se llevarán a cabo actividades recreativas
170 en las diferentes comunidades de los distritos del cantón de Naranjo con el fin de llevar a las
171 familias más alejadas del centro de Naranjo un poquito de la labor del comité, darnos a
172 conocer, compartir con ellos y motivarlos a realizar actividades físicas y deporte recreativo en
173 pro de la salud.

174 Se ha propuesto para la ejecución del proyecto el periodo de julio (cuando sea
175 aprobado) a diciembre del 2014, las actividades se divulgarán y promoverán mediante nuestra
176 página en Facebook, así como afiches y volantes, como también utilizando perifoneo. Así mismo
177 se coordinará con los subcomités de deporte, asociaciones de desarrollo, organizaciones locales,
178 entre otros para promover las actividades.

179 Lo que se pretende es visitar cada uno de los distritos del cantón con el fin de informarles
180 de sobre los juegos Recreativos y Tradicionales y motivarlos para que participen en un evento

181 que reúne a todos los equipos de las comunidades en la final a realizarse en el distrito central del
182 cantón.

183 Las actividades se iniciarían en la zona alta de Naranjo, específicamente en San Antonio
184 Norte y culminarían en Santa Margarita que es una comunidad que pertenece al Rosario de
185 Naranjo, de esta manera se llevaría a cabo las actividades a lo largo del cantón y
186 eventualmente uniríamos las comunidades participantes en el centro de Naranjo,
187 específicamente en el Estadio Municipal con un evento masivo que promueve la participación
188 de las diferentes distritos.

190 **6-Actividades a realizar en el proyecto**

191 El proyecto se basa en realizar eventos de actividad física, recreación y deporte
192 recreativo en las diferentes comunidades para incentivar la actividades al aire libre y la
193 sana diversión, demostrando que también se puede realizar deporte sin fines
194 competitivos, y solo con el propósito de masificar la población y compartir en cada
195 comunidad naranjeña.

196 Los juegos recreativos que se propondrán en primera instancia para que se
197 realicen son:

- 198 ✓ Atletismo.
- 199 ✓ Carretillo.
- 200 ✓ Carrera de sacos.
- 201 ✓ Carrera de zancos.
- 202 ✓ Mecate de fuerza.
- 203 ✓ Jupitas.
- 204 ✓ Futbolito
- 205 ✓ Canastabol
- 206 ✓ Volítico
- 207 ✓ Caminatas recreativas.
- 208 ✓ Juegos y carreras tradicionales: bolinchas, jackses, cromos, trompos, rayuela,
209 carrera con maromeros, carrera con sacos
- 210 ✓ Se realizarán dos capacitaciones por mes.
- 211 ✓ Se realizarán festivales distritales o comunales mínimo uno por mes.
- 212 ✓ Se realizarán juegos recreativos cantonales, uno cada tres meses.

215 **7-Instalaciones o espacios donde se realizara el proyecto**

216 Para dichas actividades contamos con las plazas de deporte de las comunidades, así
217 como salones multiusos y gimnasios de los diferentes distritos. Además de ser necesario la
218 utilización y cierre de vías públicas ocasionales, se coordinará con la Municipalidad y la
219 regional de tránsito.

220 **8-Etapas y cronograma**

221 El proyecto consta de tres etapas:

- 222 • La primera es la contratación de un promotor recreativo encargado del proyecto así
223 como la coordinación con las diferentes comunidades naranjeñas interesadas en
224 formar parte del proyecto.
- 225 • A partir de la información recopilada se procederá a coordinar junto con el
226 promotor, los subcomités y comisiones las fechas para la actividad, cantidad de
227 participantes y eventos a realizar.
- 228 • Finalmente se iniciara el desarrollo del proyecto, que consiste en dotar a la
229 población de Naranjo de materiales recreativos y grupos organizados para
230 promover la actividad física y por ende mejorar la salud y calidad de vida de
231 nuestros habitantes.

233 • **8.1 Cronograma de las actividades**

Mes	Mayo	Juni o	Julio	Agost o	Setiembre	Octubr e	Noviembr e	Diciembr e	Enero 2015
Activida d									
Elaboraci ón y aprobaci ón del proyecto por CCDR y municipa									

lidad									
Aprobación del proyecto por el ICODER									
Contratación del promotor deportivo.									
Capacitaciones									
Actividades en las comunidades									
Juegos recreativos comunales.									
Informe Final									
Liquidación									

234

235

9-Población Beneficiaria

236

En este proyecto se beneficiara toda la población de Naranjo porque la idea es incentivar la actividad física y crear espacios de sana dispersión en los distritos del cantón en especial aquella población en riesgo social que involucre:

237

238

239

- Niños
- Jóvenes
- Adultos
- Amas de casa,
- Adultos mayores
- Personas con discapacidad.

240

241

242

243

244

245

10-Beneficios o resultados esperados

246

247

Integrar a todos los miembros de la comunidad para que participen y se integren en los juegos recreativos. Además concientizar a la población sobre la necesidad de hacer ejercicio y realizar actividades recreativas, desde un ambiente comunitario que busque mejorar: la calidad de vida, las relaciones interpersonales, la organización comunitaria y recuperar el uso de los espacios públicos para las actividades al aire libre.

248

249

250

251

252

Lograr que los juegos se conviertan en una tradición más en el cantón y pueda formar parte en todas las festividades como un espacio de sana diversión en pro de buena salud.

253

254

255

256

11-Presupuesto, recursos y materiales necesarios

257

258

Presupuesto

1	Servicios		3.400.000,00
1.03	Servicios comerciales y financieros		1.000.000,00
1.03.02	Publicidad y propaganda		500.000,00

1.03.04	Transporte de bienes		500.000,00
1.04	servicios de gestión y apoyo		2.000.000,00
1.04.99	Otros servicios de gestión y apoyo		2.000.000,00
1.05	Gastos de viaje y de transporte		400.000,00
1.05.01	Transporte dentro del país		400.000,00
2	Materiales y suministros		3.300.000,00
2.02	Alimentos y productos agropecuarios		2.000.000,00
2.02.03	Alimentos y bebidas		2.000.000,00
2.99	Útiles, materiales y suministros diversos		300.000,00
2.99.04	Textiles y vestuario		300.000,00
2.99.99	Otros útiles, materiales y suministros diversos		1.000.000,00
2.99.99.01	Implementos Deportivos		1.000.000,00
5	BIENES DURADEROS		3.300.000,00
5.01	maquinaria, equipo y mobiliario		3.300.000,00
5.01.03	Equipo de comunicación		300.000,00
5.01.07	Equipo y mobiliario educacional, deportivo y recreativo		3.000.000,00
	Total Presupuesto		10.000.000,00

259 **12-Responsable del proyecto**

260
261 El responsable de este proyecto es el presidente del comité El señor Giovanni Lobo Campos,
262 cédula 601910239.

263
264 **13-Evaluación del proyecto**

265
266 Para evaluar el proyecto el promotor deportivo debe rendir informes de las actividades
267 realizadas así como cronograma de los programas a realizarse, documentados con fotografías
268 de los eventos.

269
270 **14-Informe Final**

271
272 Al finalizar los juegos recreativos se elaborará un informe con los logros obtenidos así como los
273 imprevistos ocurridos en el transcurso del proyecto y se dotara de material recreativo (balones
274 de hule, Hula-hula, zancos, trompos, mecate, sacos, suizas, cromos, yacsis, mecate, canastos, red
275 de voleibol,) a las comunidades más activas y dispuestas a seguir con dichos juegos recreativos.
276

277 **Anexo A**

278 30 de mayo del 2014.

279 **Señores**

280 **DIRECCIÓN PROMOCIÓN RECREATIVA REGIONAL**

281 **ICODER**

282

283 Estimados señores:

284

285 La presente es para presentarles el proyecto recreativo denominado Juegos Recreativos
286 Cantones Naranjo 2014. Con la finalidad de obtener el financiamiento del mismo por parte del
287 ICODER.

288

289 El Plan de Trabajo y Presupuesto se anexa a esta solicitud y el monto es por la suma de ¢
290 10.000.000. ºº (Diez millones con ⁰⁰/₁₀₀).

291

292 A continuación la transcripción del acuerdo tomado por la Junta Directiva de este Comité
293 Cantonal de Deportes y Recreación en el cual se aprueba el Plan de Trabajo y el Presupuesto
294 del aporte económico a nuestra entidad para el año 2014, mediante acuerdo de su sesión #
295 celebrada el 2014. "Artículo __, se conoce y aprueba el Plan de Trabajo y Presupuesto del aporte
296 económico del ICODER, por el monto de ¢ 10.000.000. ºº (Diez millones con ⁰⁰/₁₀₀)."

297 Lo anterior es transcripción del acuerdo tomado.

298

299 Dicho aporte será manejado exclusivamente en la cuenta # 001- 0308994-0 y cuenta cliente #
300 15201001030899408 del Banco de Costa Rica la cual tiene un saldo a la fecha es de 47539,
301 00 por apertura de la cuenta.

302

303 Igualmente se anexa copia del acuerdo del consejo municipal de aprobación del proyecto
304 mencionado.

305

306 Atentamente,

307

308

309 _____
310 Giovanni Lobo Campos
311 Presidente

309 _____
310 Xinia Pérez Hidalgo
311 Secretaria

312

312 **ANEXO B**

313 DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN

314

315 COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE NARANJO.

316 Cédula Jurídica es el número 3-007-061886

317 Y está vigente hasta el 22 de noviembre del 2015.

318 Personería Jurídica (Junta Directiva) tiene una vigencia a Noviembre del 2014

319 Como representante legal, responde el señor Giovanni Lobo Campos, mayor, casado,
320 Empresario, vecino Naranjo Centro, Alajuela. 100 metros este y 75 norte de la Capilla
321 católica Barrio el Carmen.

322

323 Los datos del Comité Cantonal son los siguientes:

324 Número de teléfono: 2451-3160

325 Número de fax: 2451-3160

326 Aportado Postal: No hay

327 Correos electrónicos: ccdr.naranjo@deporteyrecreacioncr.com

328 ccdrnaranjo@gmail.com

329 Dirección exacta: costado este del mercado municipal de Naranjo.

330

331 Datos del Banco: (SISTEMA BANCARIO NACIONAL)

332 Nombre de la cuenta: Comité Cantonal de Deportes de Naranjo

333 Número de cuenta: 001- 0308994-0

334 Número de cuenta cliente: 15201001030899408

335 Se anexa:

336 Fotocopia de la cédula de identidad del representante legal por ambas caras.

337 Certificación de "Patrona al día" emitida por la CCSS, haciendo constar que el comité de
338 deportes se encuentra al día con el pago de las cuotas obrero-patronales.

339 Certificación de FODESAF de estar al día con las respectivas cuotas

340

341
342
343
344
345
346
347
348

Anexo C
PLAN DE INVERSIÓN DEL APORTE
COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE NARANJO.

PERIODO 2014

Aprobado en Junta Directiva en sesión # _____ del _____ de _____.

Actividades	Objetivos	Metas	Costo
1. Contratar un promotor deportivo	Contar con un profesional en educación física que promueva la actividad física en el cantón.	Promover la actividad física, la recreación y el deporte recreativo en las diferentes comunidades del cantón de Naranjo	€2.000.000,00
2. Formar un grupo con las fuerzas vivas de la comunidad para que sigan llevando a cabo actividades de recreación en sus comunidades y así promover la salud física y mental.	Promover estilos de vida saludables.	promover la salud física y mental	€3.400.000,00
2. Compra de material deportivo y recreativo	Adquirir material para promover la actividad física y el rescate de los juegos tradicionales	Reactivar la práctica de los juegos tradicionales en el cantón.	€4.600.000,00

349
350
351
352
353
354

Anexo D
PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL APORTE DEL ICODER DEL 2014.
COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE NARANJO.
MONTO: € 10.000.000. °°

Aprobado en Junta Directiva en sesión # _____ del _____ de _____.

INGRESOS: Transferencias Corrientes del Ejercicio de Instituciones Públicas de servicio ICODER			ACTIVIDAD A FINANCIAR
1	Servicios		3 400 000,00
1.03	Servicios Comerciales y financieros		1 000 000,00
1.03.02	Publicidad y propaganda		500 000,00
0.03.04	Transporte de bienes		500 000,00
1.04	Servicios de Gestión y apoyo		2 000 000,00

1.04.99	Otros servicios de gestión y apoyo		2 000 000,00
1.05	Gastos de viaje y transporte		400 000,00
1.05.01	Transporte dentro del país		400 000,00
2	Materiales y suministros		3 300 000,00
2.02	Alimentos y productos agropecuarios		2 000 000,00
2.02.03	Alimentos y bebidas		2 000 000,00
2.99	Útiles, materiales y suministros diversos		300 000,00
2.99.04	Textiles y vestuario		300 000,00
2.99.99	Otros útiles, materiales y suministros diversos		1 000 000,00
2.99.99.01	Implementos Deportivos		1 000 000,00
5	Bienes Duraderos		3 300 000,00
5.01	Maquinaria, equipo y mobiliario		3 300 000,00
5.01.03	Equipo de comunicación		300 000,00
5.01.07	Equipo y mobiliario educacional, deportivo y recreativo		3 000 000,00
Total Presupuesto			€10.000.000,00

355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384

ANEXO E

DECLARACIÓN JURADA

YO, Giovanni Lobo Campos, casado, vecino de Naranjo Centro, portador de la cédula número 601910239, en mi condición de **Presidente**, con facultades de apoderado Generalísimo sin límite de suma del Comité Cantonal de deportes y recreación de Naranjo, cedula jurídica número tres-cero, cero, siete- cero sesenta y un mil ochocientos ochenta y seis, apercibido de las penas con la cuales se castiga el delito de perjurio y de falso testimonio, bajo la fe de juramento que dejo rendido, **MANIFIESTO**: Que los gastos que se consignarán en el Presupuesto no han sido ejecutados ni existe sobre ellos compromisos legales de ninguna naturaleza. Así como que no serán beneficiados con el aporte asignado ni miembros de esta Entidad Deportiva ni familiares de ellos.

Que a la fecha la organización que represento, así como sus personeros y representantes legales, hemos administrado de una manera eficiente fondos y bienes públicos y que contamos con la solvencia moral, honorabilidad y antecedentes necesarios para el manejo de este tipo de beneficios. Así mismo doy fe de que CONTAMOS CON LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA adecuada para desarrollar el Plan de Trabajo y manejo de Recursos de una manera eficaz y eficiente, mismos que serán manejados exclusivamente en una cuenta corriente bancaria especial para este tipo de fondos y para los cuales se llevarán registros independientes en la contabilidad, de tal forma que sean claramente identificables, Es todo. En fe de lo anterior firmo en Naranjo a las pm del día de mayo del 2014.

El Presidente Municipal menciona que tenemos un Comité de Deportes y Recreación, este proyecto va impulsando la recreación, ojalá que el proyecto tenga la raíz y que se promueva y queden los líderes en la comunidad y así como tenemos los juegos

385 comunales una vez al año, existan una vez al año los juegos recreativos, de tal forma
386 que no se pierdan las costumbres y que este proyecto vuelva a nacer.

387 Se procede a tomar el siguiente acuerdo:

388
389 **El Concejo Municipal una vez conocido el proyecto presentado por el Comité Cantonal**
390 **de Deportes y Recreación de Naranjo denominado “Juegos Recreativos Cantonales**
391 **Naranjo 2014”, cuyo plan y presupuesto de ejecución es de ₡10 millones de colones. Se**
392 **acuerda aprobarlo y así mismo se autoriza al Ing. Claudio Rodríguez Ramírez Alcalde**
393 **interino, para firmar el convenio de ejecución del proyecto entre el ICODER, Comité**
394 **Cantonal de Deportes y Recreación de Naranjo y la Municipalidad de Naranjo. Acuerdo**
395 **definitivamente Aprobado por unanimidad.-**
396

397 **ARTICULO 5.** Se recibe a la Asociación de Taxistas de Naranjo, se hacen presentes ya
398 que consideran que tiene competencia desleal por parte de una Cooperativa
399 CONATRACOOOP, ellos están trabajando de manera ilegal, porque el único ente que
400 regula el transporte público es el Consejo de Transporte Público, ninguna Cooperativa
401 está facultada para hacerlo, tan es así que en los mismos taxistas hay cooperativas,
402 pero están reguladas por Transporte Público, el problema radica que cuando nosotros
403 denunciarnos ante la Administración Tributaria de la Municipalidad, esta procedió a
404 sellar para que no trabajaran y ellos muy fácilmente, rompieron los sellos hicieron caso
405 omiso y siguieron trabajando, irrespetando la orden que se dio de aquí, según
406 conocemos hay una denuncia ante el OIJ y otros entes, pero sabemos que esos trámites
407 son muy engorrosos y lentos, nosotros nos preguntamos cómo una persona puede estar
408 trabajando evadiendo la patente y demás impuestos, se rumora que hay algún temas
409 de actuar porque hay amenazas de traer gente de San José, para hacer algún tipo de
410 vandalismo y demás, la petitoria de nosotros es ver la posibilidad en que nos ayuden a
411 resolver este problema, porque nos sentimos desamparados, por tanto les presentamos
412 el escrito suscrito por Oscar Sandoval Castro como Presidente de la Asociación de
413 Taxistas.
414

415 El Presidente Municipal menciona que en la petitoria del escrito ustedes solicitan que se
416 instaure a la Alcaldía Municipal para que proceda nuevamente a la colocación de
417 sellos en dicho inmueble, como ha sido la práctica administrativa de dicha corporación
418 ante situaciones de igual envergadura, como este es un tema meramente
419 administrativo, este Concejo lo conoce y como hay un tema de por medio que es de
420 patentes y como ustedes no están demandando, le cedo la palabra al Alcalde para
421 que habla del tema o le damos el beneficio para que en el transcurso de la semana nos
422 presente un informe propiamente de esta situación puntual o si quiere hacerlo verbal,
423 está en si derecho.
424

425 El Alcalde a.i menciona que el asunto es más complejo, utilizando las palabras de
426 Ramón que dice que esto es una tramitología extensa y cansada y eso es cierto, hay
427 todo un expediente en la Municipalidad con respecto a ellos, como usted bien lo
428 mencionó se pusieron sellos, se rompieron y hay una denuncia penal por parte de esta
429 Municipalidad ante el OIJ y ante la Fiscalía, es toda una tramitología y no tenemos la
430 potestad de presionar a un ente en un proceso, nosotros seguimos haciendo el debido
431 proceso, hay un expediente que ustedes pueden venir a sacarle copia para que lo
432 vean, en cuanto a la referencia de las amenazas nació un día que no tembló y no le
433 tengo miedo a nadie solo a mi Padre Celestial, no me han venido a amenazar y ojalá
434 que no lo hagan, pero si les puedo asegurar que estamos llevando el debido proceso y
435 tienen la apertura de esta administración, lo que hemos venido haciendo ellos con sus
436 abogados nos apelan los procesos, debemos esperar para hacer las cosas bien hechas
437 ya que si no se nos caen el proceso, sin embargo voy hacer la consulta para ver si
438 podemos poner nuevamente los sellos.
439

440
441

CAPITULO Nº 3
REVISION DE ACTAS

442
443 **ARTICULO 6:** Lectura y aprobación del borrador del Acta Ordinaria N° 22 del 02 de junio
444 del 2014.

445
446 **ACUERDO SO-23-207-2014. El Concejo Municipal una vez hechas las correcciones del**
447 **Acta Ordinaria N° 22 del 02 de junio del 2014, acuerda aprobarla unánime con 3 votos a**
448 **favor de los Regidores Hans Corrales, Alex Zambrana, Ovidio Rojas.**

449
450 **CAPITULO N° 4**
451 **LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE CORRESPONDENCIA**

452
453 **A- ASUNTOS INFORMATIVOS**

454
455 **ARTICULO 7.** Se recibe nota suscrita por el Msc. Óscar Salazar Vargas Director de la
456 Escuela Judas Tadeo Corrales Sáenz, oficio EJTC 32-03-06-2014, en el cual solicita la
457 juramentación de las siguientes personas nombradas como integrantes de la Junta de
458 Educación de la Escuela Judas Tadeo Corrales: señor: Gerardo Ovares Umaña cédula 2-
459 280-416, señora Xinia Granados Granados cédula: 2-472-236 y señora María Isabel
460 Sarmiento Arce cédula: 2-417-004.

461
462 **El Concejo Municipal da por recibida la nota y hace constar que dichas personas**
463 **quedaron debidamente nombradas u juramentadas por Ley.**

464
465 **ARTICULO 8.** Se recibe nota suscrita por el señor Juan Rafael Marín Quiros Diputado de la
466 Fracción del PLN, oficio DJRMQ-030-2014, en la cual comunica que recibió carta de la
467 Gerencia del Instituto Nacional de Estadísticas Y Censos (INIEC), nos comunican acerca
468 de la realización del Censo Nacional Agropecuario del 02 al 30 de junio del presente
469 año, lo cual considero sea del conocimiento de este Gobierno Local. Esto gracias a la
470 promulgación de la Ley N° 9071 "Ley de Regulaciones Especiales sobre la Aplicación de
471 la Ley No. 7509, Ley de impuestos sobre Bienes Inmuebles del 09 de mayo de 1995 y sus
472 reformas".

473
474 **El Concejo Municipal da por recibida la nota.**

475
476 **ARTICULO 9.** Se recibe nota suscrita por la Arq. Sonia Montero Díaz Presidenta Ejecutiva
477 del INVU, oficio C-DUV-003-2014, referente a la Canalización de Consultas, trámites,
478 capacitaciones, relacionado a Planificación Urbana y Ordenamiento Territorial,
479 cualquier consulta debe ser canalizada directamente a la Dirección de Urbanismo y
480 Vivienda.

481
482 **El Concejo Municipal da por recibida la nota.**

483
484 **ARTICULO 10.** Se recibe **COPIA** de nota suscrita por el Ing. Francisco Elizondo Acuña
485 Director de la UTGV, dirigida al Alcalde a.i, oficio UTGV-MN-CI-316-2014 en respuesta a la
486 nota enviada al señor Rodrigo Arrieta Soto vecino de Cirrí de Naranjo.

487
488 **El Concejo Municipal da por recibida la nota.**

489
490 **ARTICULO 11.** Se recibe nota suscrita por la Diputada Silvia Sánchez Venegas, oficio SSV-
491 032-2014 en el cual se pone a las órdenes con el propósito de construir juntos, el camino
492 que nos oriente a concluir satisfactoriamente las tareas encomendadas por los
493 ciudadanos.

494
495 **El Concejo Municipal da por recibida la nota.**

496
497 **ARTICULO 12.** Se recibe nota suscrita por el Lic. Javier Ureña Picado Director de
498 Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local, oficio DEU-IFCMDL-082-2014, en

499 el cual extienden invitación al curso Gestión Tributaria Municipal, modalidad 6 sesiones
500 de 9:00am a 4:00pm en la sede de la UNED Palmares.

501
502 **El Concejo Municipal da por recibida la nota.**

503
504 **ARTICULO 13.** Se recibe nota suscrita por el señor Róger Orozco Asesor de la Alcaldía, en
505 donde comunica las directrices para el "Uso de la Sala de Sesiones", así mismo adjunta
506 la programación de la semana del lunes 9 al 14 de junio del 2014.

507
508 **El Concejo Municipal da por recibida la nota.**

509
510 **ARTICULO 14.** Se recibe nota suscrita por el señor Bernal Ávalos Chinchilla de la
511 Fundación Tiquicia, en la cual informan sobre la fundación e incentivarlos para que
512 participen en GANAR, GANAR, así la Municipalidad podrá tener un incremento en los
513 ingresos correspondientes toda vez que se logre la formación requerida.

514
515 **El Concejo Municipal da por recibida la nota y solicita se informe cual es la procedencia
516 y posición geográfica de dicha Fundación.-**

517
518 **ARTICULO 15.** Se recibe **COPIA** de la nota suscrita por el señor Miguel Lizano Rodriguez
519 de la Junta Administrativa del Colegio de Naranjo, oficio N° 47-14 DCDN dirigida al señor
520 Guillermo Vega Presidente de Talita Cumi y a Gilberto Carranza Director Administrativo
521 de Talita Cumi, en atención al documento ATC-DA073-2014 donde comunican que el
522 asunto se encuentra en el conocimiento del Tribunal Jurisdiccional del país y aún no se
523 ha resuelto.

524
525 **El Concejo Municipal da por recibida la nota.**

526

527
528 B- ASUNTOS RESOLUTIVOS

529
530 **ARTICULO 16.** Se recibe nota suscrita por el señor Oscar Leandro Sandoval Castro
531 Presidente de la "Asociación de Taxistas de Naranjo", en donde expone varios puntos
532 sobre la clausura de las instalaciones de la Cooperativa denominada CONATRACOOOP,
533 ante ello solicita que se instaure a la Alcaldía Municipal para que proceda nuevamente
534 a la colocación de sellos en dicho inmueble, como ha sido la práctica administrativa de
535 dicha corporación ante situaciones de igual envergadura.

536
537 **El Concejo Municipal da por recibida la nota y hace constar que dicho tema se trató en
538 el artículo 5 de esta misma acta.**

539
540 **ARTICULO 17.** Se recibe nota suscrita por las Señora Hannia M. Durán de jefa de área de
541 la Comisión Permanente de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales, oficio AGRO-
542 98-2014 en la cual solicitan criterio de esta Municipalidad ante el proyecto de
543 "REFORMA DE VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY No. 9036, TRANSFORMACIÓN DEL INSTITUTO
544 DE DESARROLLO AGRARIO EN EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER) Y CREACIÓN
545 DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE DESARROLLO RURAL", expediente No. 18.957.

546
547 **El Concejo Municipal da por recibida la nota y la traslada a la Comisión de Ambiente
548 para su posterior dictamen.-**

549
550 **ARTICULO 18.** Se recibe nota suscrita por la señora Silma Elisa Bolaños Cerdas Jefa de
551 Área de la Comisión Permanente de Asuntos Económicos, oficio ECO-189-2014 en la
552 cual solicitan criterio de esta Municipalidad ante el proyecto de "LEY DE DESARROLLO
553 DE OBRA PÚBLICA CORREDOR VIAL SAN JOSÉ SAN RAMÓN MEDIANTE FIDEICOMISO",
554 expediente legislativo N° 18.887.

555

556 **El Concejo Municipal da por recibida la nota y la traslada a la Comisión de Obra Pública**
557 **para su posterior dictamen.-**

558
559
560 **ARTICULO 19.** Se recibe nota suscrita por la señora Ana Julia Araya Alfaro Jefa de Área
561 de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, oficio CAS-024 en el cual solicitan
562 criterio de esta Municipalidad al proyecto de Ley, "EXPEDIENTE N° 18903. REFORMA
563 INTEGRAL A LA LEY GENERAL DE VIH".

564
565 **El Concejo Municipal da por recibida la nota y la traslada a la Comisión de Asuntos**
566 **Sociales para su posterior dictamen.-**

567
568
569 **CAPITULO N° 5**
570 **INFORME DE LOS CONSEJOS DE DISTRITO**

571
572 **ARTICULO 20:** Informes de los Consejos de Distrito e inquietudes de los Síndicos.

573
574
575 **PRIMERO:** El Síndico Luis Alpizar presenta la siguiente nota del Concejo de Distrito de San
576 Juan, la cual literalmente dice:

577
578 Señores
579 Concejo Municipal

580
581 Estimados señores:

582
583 Reciba por este medio un caluroso saludo deseando que todas sus gestiones sean todo un éxito.
584 El motivo de la presente es informarles que el concejo de distrito de San Juan ha venido dándole
585 seguimiento al uso de las partidas asignadas tanto en la comunidad de San Juan como en la
586 comunidad de San Antonio.

587
588 En dicho seguimiento, hemos podido constatar que la asociación de San Antonio en lugar de
589 confeccionar aceras (como la partida lo indicaba) en el sector Guarumal en vía Ruta Nacional
590 725 construyó cunetas revestidas

591
592 Es importante, dejar claro que somos conscientes que dadas las condiciones topográficas del
593 terreno, era necesario construir cunetas previamente a las aceras. No obstante, para el cambio
594 de uso de la partida lo correcto era que la Asociación de San Antonio realizara las gestiones
595 respectivas ante el Consejo de Distrito, la Municipalidad de Naranjo y el Ministerio de Hacienda,
596 lo cual no fue hecho.

597
598 Sí queremos dejar bien claro que el concejo de distrito nunca fue informado, notificado, ni
599 convocado a ninguna reunión para ni siquiera ser informado de dicho cambio sino que fue una
600 atribución de la asociación de San Antonio. Dicha asociación se encargó de la ejecución del
601 proyecto en su totalidad.

602
603 Los abajo firmantes como concejo de distrito de San Juan deseamos hacer de su conocimiento
604 esta situación para salvaguardar cualquier responsabilidad que se nos quiere involucrar.

605
606 El Presidente Municipal menciona que la nota prácticamente es una denuncia pública y
607 ellos como quién dice lo hacen en el sentido de salvaguardar la responsabilidad, sin
608 embargo es el Consejo de Distrito encargado de darle seguimiento a los proyectos de
609 tal forma que aquí escuchamos una de las partes, considero oportuno escuchar la
610 versión de San Antonio, para tener las dos partes, partiendo el hecho de que usted
611 como Síndico e integrante del Consejo de Distrito, le eleven una nota a San Antonio
612 para que se pronuncie sobre el tema.

613
614 El Síndico Luis Alpizar menciona que ellos ya dirigieron la nota e inclusive esta nota va
615 con copia al señor Henry Céspedes encargado de partidas y a la Asociación de

616 Desarrollo de San Antonio para conocimiento de ellos, con base a esto ellos nos hicieron
617 una nota en respuesta a este tema.

618
619 El Presidente Municipal menciona que si ya les contestaron, le pediría que para la
620 siguiente semana trajera una copia de la respuesta para conocimiento de este
621 Concejo.

622

623

624

625

626 **ARTICULO 21.** El Regidor Gilberto Ruiz presenta el siguiente dictamen de la Comisión de
627 Jurídicos el cual literalmente dice:

628

629 Reunión celebrada el miércoles 04 de junio del 2014, Regidores Presentes: Gilberto Ruiz, Carlos
630 Alfaro, Alex Zambrana y Rolando Castro.

631

632 Esta reunión se llevó a cabo para analizar el documento emitido por el órgano Director del
633 Procedimiento Administrativo, por la improbación del Presupuesto 2012.

634

635 Esta Comisión recomienda al Concejo Municipal acoger como un todo el documento
636 presentado por el Órgano Director y cumplir con las recomendaciones que se encuentren en el
637 mismo.

638

639 La investigación se centra principalmente en lo realizado por el señor Julio Arley Solís responsable
640 de la elaboración del Presupuesto, sin embargo se llevan a cabo una serie de hechos por parte
641 de la Administración que contribuyeron al fracaso en la elaboración del presupuesto, también se
642 nombran algunos errores cometidos por parte de la Comisión de Hacienda y Presupuesto y el
643 Concejo Municipal (ver recomendaciones Pág. 27 a la 32 del documento).

644

645 **ACUERDO SO-23-208-2014. El Concejo Municipal acoge y aprueba el dictamen de la**
646 **Comisión de Jurídicos con fecha del 04 de junio del 2014. Acuerdo en firme por**
647 **unanimidad.**

648

649

**Municipalidad de Naranjo Órgano Director
Administrativo**

650

651

652 Res. 015-2014. Órgano Director del procedimiento Administrativo. Al ser las nueve horas del 7 de
653 enero de 2014.

654

RESULTANDO

655

656 Que por resolución 011-12 del 03 de abril del 2013 se le comunicó que se tiene instaurado y
657 comunicado el Proceso Administrativo para indagar la Verdad Real de los Hechos, cometidos
658 por el funcionario Julio A. Arley Solís; como Contador Municipal.

659

660 Que el Órgano Administrativo está conformado por: Sr. Ovidio Rojas Cubero, Presidente; Msc
661 Alexander Acuña Corrales; Sr. Luis Antonio Alpizar Ramírez y en carácter de Asesores los
662 Licenciados Rosibel Monge Castillo y Cristian Ruiz Álvarez.

663

664 Que constituye parte de esta investigación el funcionario: Julio A. Arley Solís de cédula de
665 identidad 2-528-173, quien ostenta el puesto de Contador Municipal, mayor, soltero, 300 m este
666 de la Bodega de materiales Elky María, carretera a San Jerónimo de Naranjo.

667 Que de la relación de Hechos RH-01-2012 elaborada por la Auditoría Interna, se establecieron los
668 siguientes:

669

670 **PRIMERO:** Qué el día **29 de Agosto de 2011**. Con respecto al presupuesto para el período 2012, se
671 presenta por parte de la alcaldía el presupuesto ordinario para el periodo 2012, al Concejo
672 Municipal, esto según se indica en el acta de la Sesión Ordinaria número 35 Celebrada por el
673 Concejo Municipal a las dieciocho horas del lunes 29 de Agosto del 2011 en el Palacio Municipal
674 de Naranjo. Se presenta el informe de la alcaldesa, en el punto 8, dice que con el fin de cumplir
675 con el artículo 95 del Código Municipal hace entrega del **Presupuesto Ordinario 2012**. Este
676 presupuesto recibido en el Concejo para estudio asciende a la suma de **#2.007.468.641.39** El
677 Concejo Municipal, toma el siguiente acuerdo: **ACUERDO SO-35-401-2011. El Concejo Municipal**

678 recibe el Presupuesto Ordinario 01-2012 y el Plan Operativo Anual y acuerda trasladarlo a la
679 Comisión de Hacienda y Presupuesto para su análisis y aprobación. Acuerdo definitivamente
680 aprobado. (Ver folios del 3 al 15 del legajo de prueba).
681

682 **SEGUNDO: Qué en el mes de setiembre de 2011. Set.** La comisión de Hacienda y Presupuesto se
683 reunió en varias ocasiones durante el mes de Setiembre como reuniones de trabajo para ir
684 analizando y ajustando el presupuesto, de acuerdo a las recomendaciones que los miembros de
685 la comisión presentaban, especialmente las realizadas por el Presidente Municipal, quien indica
686 que las observaciones que se hacían eran verbales y con las cuales se subsanaba la situación
687 que se comentaba y en la reunión siguiente se presentaban los resultados. En relación a las
688 reuniones de esta comisión únicamente se conoce una minuta de la reunión del día 07 de
689 Setiembre de 2011 en la que se recibe el Presupuesto Ordinario para el 2012 para su análisis en
690 ésta se indica textualmente en el punto 002 "Se acuerda realizar algunas modificaciones en la
691 justificación de ingresos al proyecto Presupuesto ordinario 2012 para analizarlas en la siguiente
692 semana, con base a recomendaciones por parte de los señores regidores. Se constan como
693 asistentes las siguientes personas: Olga Marta Corrales (Alcaldesa), Gilberto Ruiz Regidor
694 (Presidente Municipal), Alicia Alfaro (Regidora), Alex Zambrana (Regidor), Marianela Acuña
695 (Tesorera- Asesor Técnico), Julio Arley (Contador-Asesor Técnico).
696

697 **TERCERO: Qué el 21 de Setiembre de 2011.** La aprobación del proyecto presupuesto 2012, se
698 llevó a cabo en la Sesión Extraordinaria número 21 Celebrada por el Concejo Municipal a las
699 dieciocho horas del Miércoles 21 de Septiembre del 2011 en el Palacio Municipal. Teniendo los
700 siguientes puntos dichos acuerdo.

701 **ARTICULO 2:** Se procede a estudiar y discutir el Proyecto del Presupuesto Ordinario Municipal
702 del año 2012 y Plan Anual Operativo, por un monto de 01.975.986.548.38. El Bach. Julio Arley
703 Contador Municipal procede a hacer la exposición del Presupuesto. (El presupuesto fue
704 inicia/mente presentado por la suma de **#2.007.468.641.39**). El Presidente Municipal hace
705 algunas preguntas sobre el asunto de los cambios que tiene el presupuesto presentado así
706 como algunos comentarios de otros miembros de la comisión.

707 **ARTICULO 3:** El Presidente Municipal presenta el dictamen de Comisión de Hacienda y
708 Presupuesto del lunes 19 de septiembre del 2011, con la asistencia de los siguientes miembros
709 de la Comisión, regidores: Gilberto Ruiz Vargas, Alicia Alfaro, Alex Zambrana y los funcionarios
710 Olga Marta Corrales S. (Alcaldesa), y Julio Arley (contador). Ver Acta de la **Sesión**
711 **Extraordinaria del Concejo Municipal de Naranjo, el miércoles 21 de septiembre del 2011.**

712 **ARTICULO 4:** Una vez analizado y discutido por los señores regidores el Presupuesto y el Plan
713 Anual Operativo institucional, de conformidad con el artículo 92 de la Ley 7794 Código
714 Municipal. Se acuerda tomar el siguiente acuerdo: **Acuerdo SE-04-428-2011. Una vez**
715 **conocido el Presupuesto Ordinario 2012 y el Plan Anual Operativo es aprobado por un monto**
716 **de 0 1.975.986.548.38 por unanimidad. Asimismo se instruye a la Licda. Olga Marta Corrales**
717 **Sánchez Alcaldesa Municipal para que haga el envío a la Contraloría General de la**
718 **República, con todos los requisitos señalados. Acuerdo en firme y definitivamente aprobado.**
719

720 **CUARTO: Qué el día 23 de Diciembre de 2011,** mediante el oficio 13178, DFOE-DL-1234, dirigido a
721 la señora Margarita González Arce, secretaria municipal y a la Licenciada Olga Marta Corrales
722 Sánchez, Alcaldesa de la Municipalidad de Naranjo. La Contraloría General de la República,
723 informa que con fundamento en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la
724 República se imprueba el Presupuesto inicial de esta Municipalidad para el ejercicio económico
725 2012 remitido mediante el oficio N° MN-ALC-0626-11 del 29 de Setiembre de 2011 y recibido en
726 esa Contraloría el día 30 del mismo mes y año. Lo anterior en vista de que el citado presupuesto
727 no incluye ingresos suficientes para cubrir todos los egresos probables durante el periodo 2012,
728 dando así incumplimiento al marco jurídico que rige la materia. En este caso la Contraloría
729 consideró que algunas de las partidas de ingresos estaban sobreestimadas una vez analizadas
730 las recaudaciones reales que ha tenido la municipalidad en periodos anteriores. (Ver folios 153 al
731 160 del legajo de prueba).
732

733 **QUINTO: Qué el día 02 de Enero de 2012.** Acta de la Sesión Ordinaria número 01 Celebrada por el
734 Concejo Municipal a las dieciocho horas del Lunes 02 de enero del 2012 en el Palacio Municipal
735 de Naranjo en el distrito primero. Teniendo los siguientes puntos dichos acuerdo.

736 **ARTICULO 4.** Se recibe nota suscrita por el Lic. Germán A. Mora Zamora Gerente de Área de la
737 Contraloría General de la República, oficio DFOE-DL-1234, en la cual comunica la
738 **"Improbación del Presupuesto inicial del período 2012 de la Municipalidad de Naranjo".**

739 Sobre este tema los regidores hacen algunos comentarios y lamentan la situación a la vez
740 que piensan que es probable que la Contraloría General de la República no revierta lo
741 decidido, considerando además que es el segundo año consecutivo que se le imprueba el

742 *presupuesto a la municipalidad, al mismo tiempo hacen mención de la necesidad de tratar*
743 *de ajustarse más a la realidad a la hora de hacer las proyecciones de ingresos y piden que la*
744 *auditoría interna realice un análisis del presupuesto improbadado y presente un informe y sus*
745 *recomendaciones. **Ver folios del 161 al 167 del legajo de prueba).** Sobre este punto el*
746 *Concejo Municipal, tomó el siguiente acuerdo.*
747

748 **SEXTO:** Qué de acuerdo SO-01 -003-2012. El Concejo Municipal acoge el oficio DFOE-DL-1234,
749 suscrito por el Lie. Germán A. Mora Zamora Gerente de Área de la Contraloría General de la
750 República y acuerda solicitarle a la administración seguir y cumplir con las recomendaciones de
751 esta Contraloría de ajustar el Presupuesto definitivo del periodo 2011 y solicitarle a la Auditoría
752 una vez que llegue el Presupuesto Ordinario 2012 de la Municipalidad de Naranjo lo analice y dé
753 las respectivas recomendaciones. Acuerdo en firme.-
754

755 **SETIMO: Qué el día 05 de Enero de 2012.** La alcaldía municipal emite el siguiente oficio **MN-ALC-**
756 **0855-12,** (Oficio de impugnación) dirigido al Licenciado Germán A. Mora Zamora Gerente Área
757 de Servicios para el Desarrollo Local, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la
758 Contraloría General de la República. Asunto: Oficio N° 13178 DFOE-DL-1234 del 23 de diciembre
759 del 2011, sobre improbación del Presupuesto Ordinario del 2011. (**Ver folios del 168 al 182 del**
760 **legajo de prueba).**
761

762 **OCTAVO: Qué el día 09 de Enero de 2012.** Acta de la Sesión Ordinaria número 02 Celebrada por
763 el Concejo Municipal a las dieciocho horas del Lunes 09 de enero del 2012 en el Palacio
764 Municipal de Naranjo en el distrito primero. En el **Informe de la Alcaldesa, PUNTO 4. Dice que**
765 **asistió a la Contraloría en compañía de los funcionarios,** Lie. Luis Ernesto Castro, Sr. Julio Arley y el
766 Vicealcalde el ingeniero Claudio Rodríguez Ramírez. Los atendió la Sub Contralora Martha
767 Acosta con dos analistas del presupuesto, y que se les presentó un oficio con las consideraciones
768 de la municipalidad. Ellos le informan que ya están trabajando en el ajuste del presupuesto que
769 debe presentarse antes del 20 de enero de 2012, le informan que el miércoles ellos convocaran a
770 la Comisión de Hacienda para que lo analice, después el lunes se presenta de conocimiento al
771 Concejo, para que se apruebe en una sesión Extraordinaria el miércoles 18 de enero. Ver oficio.
772 **El Concejo Municipal da por conocido el Punto 4 del Informe de la Alcaldesa. (Ver punto 4 folios**
773 **208 y 209 del legajo de prueba).**
774

775 **NOVENO: Qué el día 19 de Enero de 2012.** Mediante el oficio MN-ALC-0880-12, dirigido al
776 Licenciado Germán Mora Zamora, gerente de Área de Servicios para el Desarrollo Local de la
777 Contraloría General de la República, Se envía por parte de la Alcaldía Municipal el Presupuesto
778 Definitivo Ajustado para el periodo 2012 de la Municipalidad de Naranjo. (Ver folios 211 al 213 del
779 legajo de prueba).
780

781 **DÉCIMO: Qué el día 31 de Enero de 2012.** Se recibe el oficio Número 00890, DFOE-DL-0122,
782 emitido por el Área de Servicios para el Desarrollo Local de la Contraloría General de la
783 República, en el cual se da respuesta al oficio de impugnación por la improbación del
784 Presupuesto Inicial para el periodo 2012 de la Municipalidad de Naranjo enviado por la
785 alcaldesa de esta municipalidad Oficio MN-ALC-0880-12 del 19 de Enero de 2012. (**Ver folios del**
786 **214 al 218 del legajo de prueba).** Mediante este oficio la Contraloría mantiene el criterio
787 externado sobre la improbación de dicho presupuesto.
788

789 **DÉCIMO PRIMERO: Qué en el mes de febrero de 2012.** La auditoría interna procede a
790 realizar el análisis del Presupuesto Inicial para el periodo 2012 de la Municipalidad de
791 Naranjo, el cual fue improbadado por la Contraloría General de la República. Lo anterior
792 para dar cumplimiento al acuerdo tomado por **el** Concejo Municipal que indica:
793 *ACUERDO SO-01-003-2012. El Concejo Municipal acoge el oficio DFOE-DL-1234, suscrito*
794 *por el Lie. Germán A. Mora Zamora Gerente de Área de la Contraloría General de la*
795 *República y acuerda solicitarle a la administración seguir y cumplir con las*
796 *recomendaciones de esta Contraloría de ajustar el Presupuesto definitivo del periodo*
797 *2011 y solicitarle a la Auditoría una vez que llegue el **Presupuesto Ordinario 2012 de la***
798 ***Municipalidad de Naranjo lo analice y dé las respectivas recomendaciones.***

799 **DÉCIMO SEGUNDO:** Que mediante acuerdo SO-27-213-2012 EL CONSEJO Municipal de la
800 Municipalidad de Naranjo, acuerda con el fin de buscar la verdad real de los hechos
801 descritos mediante la Relación de Hechos RH-01-2012 de la Auditoría Interna de la
802 Municipalidad de Naranjo acuerda instaura el procedimiento "Análisis del presupuesto
803 ordinario de la Municipalidad de Naranjo para el periodo 2012 improbadado por la
804 Contraloría General de la República" siendo sujeto de investigación el funcionario Julio
805 Arley.

806 **DÉCIMO TERCERO:** Que por la complejidad del caso se declaró el asunto de tramitación
807 compleja se procedió a realizar las entrevistas, revisión de expedientes, consultas y
808 trabajo de investigación para respaldar o no la información ofrecida por la Auditoría
809 Interna de la Municipalidad de Naranjo.

810
811 **SEA COMPLETADA LA INVESTIGACIÓN.**
812 **CONSIDERACIONES**

- 813 1. Que el artículo 11 de la Constitución Política y de la Ley General de la Administración Pública
814 establece el principio de legalidad, desprendiéndose del él, el principio de legalidad
815 presupuestaria que implica necesariamente que la Administración y el Estado en general se
816 encuentra sometido de manera irrefutable a todas las normas escritas y no escritas del
817 ordenamiento, en cuanto establecen límites de acción dentro de la órbita presupuestaria.
818 De las normas transcritas se desprende entonces que toda autoridad o institución pública
819 puede actuar en la medida en que exista una norma escrita que así lo autorice, lo que
820 implica su sometimiento a la constitución y a la ley y, en general, a todas las otras normas del
821 ordenamiento jurídico-reglamentos.
- 822 2. El artículo 2 de la Ley General de Control Interno define al **jerarca** como el "*superior jerárquico*
823 *del órgano o del ente; ejerce la máxima autoridad dentro del órgano o ente, unipersonal o*
824 *colegiado*" y al **titular subordinado** como el "*funcionario de la administración activa*
825 *responsable de un proceso, con autoridad para ordenar y tomar decisiones*". Por su **parte**, el
826 numeral 10 dispone: "*Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer,*
827 *mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será*
828 *responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar*
829 *su efectivo funcionamiento*". Luego, el ordinal 12, en lo **que** interesa, dice: "*En materia de*
830 *control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros,*
831 *los siguientes deberes: a) Velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del*
832 *órgano a su cargo; b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia*
833 *de desviaciones o irregularidades (...)*". Por otro lado, el canon 39 señala: "*El jerarca y los*
834 *titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando*
835 *corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio*
836 *de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios (...)*".
- 837 3. Que el principio de estructura administrativa —Administración Financiera— permite el
838 funcionamiento de la relación financiera del Estado, como titular de las potestades públicas,
839 tanto de forma interna como con los administrados. El presupuesto, entendiendo por tal, el
840 plan jurídico que exterioriza en forma contable y monetaria la relación existente entre los
841 ingresos y los gastos públicos; en lo relativo a su elaboración y ejecución, verdadero
842 fundamento de toda la actividad económica del Estado, puesto que sólo los gastos
843 autorizados por este instrumento pueden llevarse a cabo. El Derecho Tributario, que es
844 consecuencia del Derecho Presupuestario, en tanto en el presupuesto deben consignarse
845 todos los ingresos probables del Estado, entre los que se halla el más significativo y típico de
846 la Hacienda Pública, es decir, el tributo. Asimismo, el derecho financiero patrimonial, que se
847 integra por las normas y principios que rigen la gestión de los bienes y de las empresas de
848 titularidad pública, y la participación de los entes públicos en empresas de titularidad
849 privada. A este respecto, no debe olvidarse que la propiedad pública se conforma de
850 bienes de dominio público —bienes demaniales— y del patrimonio fiscal del Estado.
- 851 4. Que el presupuesto por programas es un sistema integrado por diversos presupuestos
852 especializados, como lo son económicos, monetario, de comercio exterior, recursos humanos,
853 y compra y suministro de bienes y servicios,...que garantiza, programación, ejecución y
854 control; indicación de eficiencia y responsabilidad, y de organización de recursos. Por medio
855 de él se operativita mediante la asignación de los recursos, los distintos rubros del plan de
856 operativo, local. En términos generales, el presupuesto por programas es un instrumento
857 operativo que expresa, en términos financieros, el plan operativo anual institucional. Se
858 caracteriza por ser: una herramienta política, de planificación y de administración, al mismo
859 tiempo. El presupuesto por programa es una institución que involucra: dirección, planificación,
860 coordinación, organización, control y evaluación, siendo un instrumento administrativo, el
861 presupuesto indica los resultados por obtener y sus costos, por lo que debe ser administrado y
862 controlado con la minuciosidad que requiere el manejo de fondos públicos.
- 863 5. Que la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos en su
864 artículo 3 dice; Los fines de la presente Ley que deberán considerarse en su interpretación y
865 reglamentación serán: a) Propiciar que la obtención y aplicación de los recursos públicos se
866 realicen según los principios de economía, eficiencia y eficacia, b) Desarrollar sistemas que
867 faciliten información oportuna y confiable sobre el comportamiento financiero del sector
868 público nacional, como apoyo a los procesos de toma de decisiones y evaluación de la
869 gestión, c) Definir el marco de responsabilidad de los participantes en los sistemas aquí

- 870 regulados.
- 871 Que la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos en su
872 artículo 7 dice: *Técnicas de formulación presupuestaria, en la formulación de los*
873 *presupuestos, se utilizarán las técnicas y los principios presupuestarios aceptados, con*
874 *base en criterios funcionales que permitan evaluar el cumplimiento de las políticas y los*
875 *planes anuales, así como la incidencia y el impacto económico-financiero de la ejecución.*
876 *Para ello, deberán atenderse elementos como la prestación de servicios, la producción de*
877 *bienes y las funciones generales de dirección y apoyo de cada órgano, entidad o institución.*
- 878 7. Que la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos en su
879 artículo 110 como Hechos generadores de responsabilidad administrativa además de los
880 previstos en otras leyes y reglamentaciones propias de la relación de servicio, l) El
881 nombramiento de un servidor con facultades de uso y disposición de recursos públicos, que
882 no reúna las condiciones exigidas por el ordenamiento jurídico o los manuales y las
883 reglamentaciones internas, o darle al servidor posesión del carpo sin rendir previamente la
884 caución que ordena esta Ley, o) Apartarse de las normas técnicas y los lineamientos en
885 materia presupuestaria y contable emitidos por los órganos competentes.
- 886 8. Que la Ley de Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley N°
887 8422, dispone en su "Artículo 3°—Deber de probidad que dice: "El funcionario público estará
888 obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará,
889 fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera
890 planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los habitantes de
891 la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que
892 le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus
893 atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios de la institución en la que
894 se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de
895 legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente".
- 896 Que la Ley de Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley N°
897 8422, dispone en su Artículo 38.—Causales de responsabilidad administrativa. Sin perjuicio de
898 otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios, tendrá
899 responsabilidad administrativa el funcionario público que: d) Debilite el control interno de la
900 organización u omita las actuaciones necesarias para su diseño, implantación o evaluación,
901 de acuerdo con la normativa técnica aplicable, f) **Con inexcusable negligencia, asesore o**
902 **aconseje a la entidad donde presta sus servicios, a otra entidad u órgano públicos, o a los**
903 **particulares que se relacionen con ella, g) Incurra en culpa grave en la vigilancia o la**
904 **elección de funcionarios sometidos a sus potestades de dirección o jerarquía, en cuanto al**
905 **ejercicio que estos hayan realizado de las facultades de administración de fondos públicos.**
- 906 10. Que la Ley de Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley N°
907 8422, dispone en su Artículo 39.—Sanciones administrativas. Según la gravedad, las faltas
908 anteriormente señaladas serán sancionadas así: a) Amonestación escrita publicada en el
909 Diario Oficial, b) Suspensión, sin goce de salario, dieta o estipendio correspondiente, de
910 quince a treinta días, c) Separación del cargo público, sin responsabilidad patronal o
911 cancelación de la credencial de regidor municipal, según corresponda.
- 912 11. Que la Ley de Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley N°
913 8422, dispone en su Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los
914 titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando
915 corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio
916 de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.
- 917 12. Que la Ley de Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley N°
918 8422, dispone en su Artículo 39: - El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios
919 públicos incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el
920 sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo,
921 mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable.
- 922 Que el Código Municipal en su artículo 17 indica que corresponde al titular de la
923 Alcaldía las siguientes funciones y atribuciones: Ejercer las funciones inherentes a
924 la condición de administrador general y jefe de las dependencias municipales,
925 vigilando la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento
926 de los acuerdos municipales, las leyes y los reglamentos en general, b) Delegar
927 las funciones encomendadas por esta ley, con base en los artículos 89 y
928 siguientes de la Ley General de la Administración Pública
- 929 14. Que la Ley General de la Administración Pública en su artículo 89 indica que Artículo 89-
930 Todo servidor podrá delegar sus funciones propias en su inmediato inferior, cuando ambos
931 tengan funciones de igual naturaleza, b) La delegación no jerárquica o en diverso grado
932 requerirá de otra norma expresa que la autorice, pero a la misma se aplicarán las reglas
933 compatibles de esta Sección, c) No será posible la delegación cuando la competencia haya

- 934 sido otorgada al delegante en razón de su específica idoneidad para el cargo, d) La
935 delegación deberá ser publicada en el Diario Oficial cuando sea para un tipo de acto y no
936 para un acto determinado.
- 937 15. Que la Ley General de la Administración Pública en su artículo 90 en lo que nos interesa dice:
938 La delegación tendrá siempre los siguientes límites: **b) No podrán delegarse potestades**
939 **delectadas** ;c) No podrá hacerse una delegación total ni tampoco de las competencias
940 esenciales del órgano, que le dan nombre o que justifican su existencia; d) No podrá hacerse
941 delegación sino entre órgano de la misma clase, por razón de la materia, del territorio y de la
942 naturaleza de la función;
- 943 16. Que la Ley General de la Administración Pública en su artículo 91 dice: - El delegante tendrá
944 siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado y podrá ser responsable con este por
945 culpa en la vigilancia. Sólo habrá lugar a culpa en la elección cuando ésta haya sido
946 discrecional.
- 947 17. Que el **Código Municipal: Artículo 147. Son deberes de los servidores municipales: b) Prestar**
948 los servicios contratados con absoluta dedicación, intensidad y calidad,
949 responsabilizándose de sus actos y ejecutando sus tareas y
950 deberes con apego a los principios legales, morales y éticos, d) Garantizar, a la
951 administración municipal, su compromiso en cuanto a la integridad y fidelidad en su trabajo
952 la naturaleza que sea, en aras de lograr el cumplimiento de los objetivos y la misión de la
953 municipalidad, g) Responder por los daños o perjuicios que puedan causar sus errores o los
954 actos manifiestamente negligentes propios de su responsabilidad.
- 955 18. Que el Reglamento Autónomo de Organización y Servicio Laboral de la Municipalidad de
956 Naranjo en su artículo 14. dice: —**Deber de responsabilidad:** Todo servidor o servidora debe
957 de actuar con claro sentido del deber que le corresponde para el cumplimiento del fin
958 público que compete a la Municipalidad y de las consecuencias que el cumplimiento o
959 incumplimiento de ese deber tiene en relación con ese cometido institucional. Artículo 18.—
960 **Deber de conocer prohibiciones y regímenes especiales que puedan ser aplicables:** Todo
961 servidor o servidora debe conocer las disposiciones legales y reglamentarias sobre
962 incompatibilidad acumulación de cargo, prohibiciones por razón de parentesco y cualquier
963 otro régimen especial que le sea aplicable y asegurarse de cumplir con las acciones
964 necesarias para determinar si está o no comprendida en algunas de las prohibiciones
965 establecidas en ellos. Artículo 19.—**Deber de objetividad:** El servidor o servidora siempre debe
966 emitir juicios objetivos sin influencias de criterios personales o de terceros no autorizados por la
967 autoridad administrativa y se abstendrá de participar en cualquier decisión cuando exista
968 violencia moral sobre el que pueda hacerle incumplir su deber de objetividad. Queda a salvo
969 su deber de obediencia al superior en los términos previstos en la Ley General de la
970 Administración Pública.
- 971 Que el Reglamento Autónomo de Organización y Servicio Laboral de la Municipalidad de
972 Naranjo en su artículo 28 dice.—En su relación laboral y de servicio, el servidor estará sujeto a
973 las condiciones establecidas en el régimen de empleo público, las cuales se formalizarán
974 mediante acción de personal, supletoriamente se consideran incorporados las
975 disposiciones del presente Reglamento, la Convención, los Códigos Municipal y Código de
976 Trabajo y aquellas que por su afinidad se deduzcan de la relación laboral y el servicio que se
977 presta.
- 978 20. Que el Reglamento Autónomo de Organización y Servicio Laboral de la Municipalidad de
979 Naranjo en su artículo 29 dice. —La modificación de las condiciones de trabajo se efectuará
980 mediante acción de personal expedida por la Oficina de Recursos Humanos, y autorizadas
981 por el Alcalde Municipal y el funcionario que éste designe con la autoridad respectiva.
- 982 21. Que el Reglamento Autónomo de Organización y Servicio Laboral de la Municipalidad de
983 Naranjo en su artículo 35 dice: —Podrán realizarse permutas o traslados temporales o
984 definitivos a clases comprendidas dentro de un mismo grupo ocupacional y entre clases de
985 puestos de la misma categoría, siempre que medie un interés Institucional, exista la
986 aprobación de los Jefes respectivos, previo aviso al alcalde y no se afecte de manera
987 directa el accionar normal de la dependencia, y prive el interés público municipal en el
988 movimiento.
- 989 22. Que el Reglamento Autónomo de Organización y Servicio Laboral de la Municipalidad de
990 Naranjo en su artículo 36 dice: —A los nombramientos, ascensos, permutas y traslados será
991 aplicable el período de prueba en la forma que lo dispone el Artículo 133 del código
992 municipal.
- 993 Que el Reglamento Autónomo de Organización y Servicio Laboral de la Municipalidad de
994 Naranjo en su artículo 131 dice.—Conforme a lo dispuesto en los Códigos de Trabajo,
995 Municipal, Leyes conexas y este Reglamento, **son** obligaciones de los trabajadores, c)
996 Desempeñar sus funciones bajo la supervisión directa o delegada del patrono, a cuya
997 autoridad estará sujeto en todo lo concerniente al trabajo y ejecutar las labores que se le

998 encomienden dentro de la jornada de trabajo, siempre y cuando estas sean compatibles
999 con sus aptitudes, estado, formación, y condición: **d) Respetar estrictamente el orden**
1000 **jerárquico establecido y canalizar con riguroso apego a este principio, toda solicitud,**
1001 **reclamo o queja que estime pertinente presentar, salvo en caso de conflicto grave con su**
1002 **superior jerárquico, en cuya situación deberá acudir al superior inmediato de este,** e)
1003 Obedecer las órdenes, instrucciones o circulares de sus superiores jerárquicos sin perjuicio de
1004 lo dispuesto en los Artículos 107, numeral 2) 108, 109 y 110 de la Ley General de la
1005 Administración Pública.

1006 24. Que es Órgano Director retrotrae los argumentos de la Contraloría General de la República
1007 comunicados a la Señora Alcaldesa mediante oficio DFOE-DL-0122 en relación a la
1008 improbación del presupuesto,... "al respecto debe aclararse que el órgano contralor debe
1009 verificar la factibilidad de los ingresos a partir de los previsto en el principio presupuestario de
1010 universalidad, de tal manera que se determina razonablemente su factibilidad de
1011 recaudación. Para dicha verificación se utilizan métodos estadísticos de general aceptación
1012 (mínimos cuadrado, regresión logarítmica, regresión exponencial y regresión potencial), que
1013 implica considerar un periodo razonable de años (2007-2011 en este caso) para obtener
1014 mayor confiabilidad en la estimación que implica a su vez una mayor actividad de la
1015 recaudación del ingreso.

1016 Por lo consiguiente la estadística de presunción según lo denomina esa administración
1017 (refiriéndose a la Municipalidad de Naranjo) que entiende se refiere al cuadro Nro.1 incluido
1018 en el oficio Nro. 13178 antes citad, no constituye en si un método de estimación y su
1019 incorporación en esa nota obedece a la necesidad de mostrar la evidente y reiterada
1020 limitación de esa Municipalidad para recaudar las sumas presupuestadas en el periodo 2007-
1021 2011, sin entrar a valorar que en su momento fueron respaldadas por dicha Municipalidad
1022 con las estimaciones respectivas.

1023 La indicada limitación en el tema de recaudación de las sumas presupuestadas es un
1024 elemento que en conjunto con las proyecciones estadísticas realizadas por este órgano
1025 contralor, le llevaron a concluir que el monto presupuestado no era razonablemente factible
1026 y, por consiguiente, se incumplían en el principio presupuestario de universalidad,
1027 derivándose con ello la improbación respectiva". (Ver folios 258-259-260-261-262)

1028

1029

HECHOS PROBADOS DEL PROCESO

1030

1031 1. Que el Concejo Municipal de la Municipalidad de Naranjo incumplió con el Reglamento de
1032 sesiones y debates del Concejo Municipal de la Municipalidad de Naranjo al aceptar el
1033 proyecto de presupuesto de la Municipalidad de Naranjo para el año 2012 sin la correcta
1034 aplicación del artículo 39 del citado cuerpo legal. Esto por cuanto se logró comprobar
1035 durante la investigación que la convocatoria de la las sesiones ordinarias o extraordinarias de
1036 la Comisión de Hacienda y Presupuesto fueron hechas por la Oficina de la Alcaldía y no por
1037 la Secretaria del Concejo.

1038 2. Que el Concejo Municipal de la Municipalidad de Naranjo incumplió con el Reglamento de
1039 Sesiones y Debates del Concejo Municipal de la Municipalidad de Naranjo al aceptar un
1040 proyecto de presupuesto sin la correcta aplicación del artículo 40 del citado cuerpo legal.
1041 Esto por cuanto se logró comprobar durante la investigación que no existieron dictámenes de
1042 cada una de las reuniones que hiciera la Comisión de Hacienda y Presupuesto para la
1043 revisión y aprobación del proyecto de presupuesto de la Municipalidad de Naranjo para el
1044 año 2012. Además se incumplió por los miembros de la Comisión de Hacienda y presupuesto
1045 en no contar con dictámenes por escrito y firmados por todos los miembros de la Comisión
1046 que lo emiten, incluyendo los asesores.

1047 3. Que el Consejo Municipal conoció y aprobó un proyecto de presupuesto que no fue visto ni
1048 aprobado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, esto por cuanto dicho documento
1049 contenía elemento no discutidos ni analizado en el seno de la Comisión durante el periodo
1050 respetivo de análisis y aprobación, según se desprende de las entrevistas a los miembros de la
1051 Comisión de Hacienda y Presupuesto.

1052 4. Que el orden Jerárquico establecido legalmente para la Municipalidad de Naranjo
1053 aprobado por el Consejo Municipal a partir setiembre de 2009 y puesto en funcionamiento en
1054 enero de 2010 define la Estructura Orgánica (Relación de Puestos), el Manual de Funciones
1055 y la Escala Salarial. Definiendo la relación de Jerarquía y delegación de autoridad, así como
1056 los niveles de ejecución, control y supervisión de los procesos y de forma concomitante el
1057 nivel de responsabilidad de las actuaciones de los funcionarios municipales. Siendo en este
1058 caso en el orden de interés del presente Órgano el siguiente: Consejo Municipal ¹⁼ Alcaldesa
1059 Municipal ^{^^} Director Financiero y Tributario ^{1=^} Contador Municipal.

1060 5. Que la Dirección financiera a cargo de su encargado es el responsable de confeccionar el
1061 Proyecto de Presupuesto de la Municipalidad de Naranjo cada año y presentarlo a la

- 1062 Alcaldía Municipal, según lo establece el Manual de Procedimientos Financiero Contable de
1063 la Municipalidad de Naranjo aprobado por el Concejo Municipal mediante acuerdo SO-26-
1064 313-2011 el 27 de junio de 2011 (visible en los folios 520-521-522-523-524 del expediente)
- 1065 6. Que la señora Alcaldesa mediante nota con oficio MN-ALC-0107-11 de fecha 08 de marzo de
1066 2011, separa al Lie. Luis Ernesto Castro Campos de sus funciones de Director Financiero -
1067 Tributario para que ejerza funciones distintas a su nombramiento, contrato de trabajado y
1068 acción de personal.
- 1069 7. Que la Licda Ana Isabel Acuña, Coordinadora de Recursos Humanos en su oficio RH-MN-211-
1070 12 dice: "*mediante oficio MN-ALC-ALC-0107-11 la Señora Alcaldesa solicitó al Licenciado Luis*
1071 *Ernesto Castro Campos asumir la responsabilidad del Departamento de Gestión Tributaria*"
1072 (visible en el folio 471 del expediente). Situación que posiblemente no está en armonía con el
1073 Reglamento de Organización y Servicio Laboral de la Municipalidad de Naranjo en los
1074 artículos 29, 35, 36, 131 vistas en las consideraciones 20-21-22 y 23 de las consideraciones del
1075 presente documento. Esto por cuanto "trasladó (descender)" al Licenciado Castro de la clase
1076 de Director a Profesional 4 con el mismo salario.
1077 Este Órgano no conoció informe técnico de la Coordinadora de Recursos Humanos que
1078 respaldara dicho cambio sino únicamente lo externado por el Lie. Luis Ernesto Castro al decir
1079 *que la decisión de trasladarlo a la Coordinación de la Administración tributaria había sido*
1080 *una decisión desde el punto de vista político, dada por la señora Alcaldesa que es mi jefe*
1081 *inmediato"* (visible en folio 573 del expediente).
- 1082 9. Que estos hechos que dejaron sin ejecución, coordinación y supervisión todos los procesos a
1083 cargo de esta Dirección Financiera -Tributaria de la Municipalidad de Naranjo, incluida la
1084 elaboración del proyecto de presupuesto 2012.
- 1085 10. Que la Alcaldía Municipal dejó sin funcionario el puesto de Director Financiero Tributario, el
1086 cual es el responsable para coordinar, elaborar y fiscalizar la elaboración del proyecto de
1087 Presupuesto Municipal, desde las fechas entre el 08 de marzo de 2011 a junio de 2012,
1088 situación que la misma Alcaldía reconoce en el punto uno de su nota con oficio MN-ALC-
1089 1526-12 que dice : "*para el periodo de marzo de 2011 a julio de 2012 no hubo funcionario*
1090 *formalmente nombrado que cubriera en específico las funciones del Director Financiero*
1091 *Tributario o que ejerciera a tiempo completo el control, asesoría, evaluación, seguimiento,*
1092 *aprobación del presupuesto 2012"* (visible en el folio 538 del expediente).
- 1093 11. Que dentro del periodo comprometido del marzo de 2011 a julio de 2012, periodo dentro del
1094 cual se elaboró y aprobó el proyecto de presupuesto 2012, la Dirección Financiero - Tributaria
1095 no contó con el personal para la ejecución, seguimiento, fiscalización y evaluación de las
1096 diferentes procesos de las oficinas que comprende esta Dirección y por lo tanto la obligación
1097 de vigilar recayó en la figura de la señora Alcaldesa en atención al artículo 91 de la Ley
1098 General de la Administración Pública.
- 1099 Que la Municipalidad de Naranjo al contar y aprobar el Manual de Procedimientos Financiero
1100 Contables concilia con el oficio de la Contraloría general de la República 08845 del 14-09-
1101 2010 (DFOE-SM-070) indica que..., *así las cosas, queda claro que el establecimiento de las*
1102 *políticas y procedimientos en los cuales se definan claramente la autoridad y responsabilidad*
1103 *de los funcionarios encargados de autorizar y aprobar las operaciones de la Institución , las*
1104 *tendientes a la protección y conservación de todos los activos institucionales, las que definan*
1105 *el diseño y el uso de los documentos y registro que coadyuven a la anotación adecuada de*
1106 *las transacciones y los hechos significativos que se realicen en la Institución y su*
1107 *documentación y la conciliación periódica de registros y eventual enmienda de errores u*
1108 *omisiones, constituyen un deber del jerarca y los titulares subordinados como parte de las*
1109 *actividades del sistema de control interno del cual son responsables en virtud de lo*
1110 *establecido en el numeral 15 de la Ley No. 8292. al estable ceder responsables y*
1111 *responsabilidades, así como líneas de mando y fiscalización de los procesos procedimientos.*
- 1112 13. Que la Administración Municipal al trasladar las funciones al Director Financiero - Tributario,
1113 asumió por jerarquía las funciones correspondientes de este puesto y en el caso que nos
1114 ocupa, las específicas del apartado 4.1, referido a la Formulación del Presupuesto Ordinario
1115 del Manual de Procedimiento Financiero -Contable de la Municipalidad de Naranjo,
1116 específicas en la Formulación del Presupuesto Municipal, por lo que debió efectuar los
1117 procesos operativos P01, P02, P03, P06, P07, P08, P09, P010, P011, P012, P013, 17 y P022,
1118 aprobado por el Concejo municipal en atencional artículo 114 del Código Municipal y la Ley
1119 de Control Interno. Así como aquellos que eran directamente de su competencia.

1120 **Funciones del Director Financiero tributario según el Manual de funciones:**

1121 P01: *En el mes de julio de cada año: Se elabora el cuadro en Excel de las sumas*
1122 *recaudadas en los dos años anteriores y los seis meses del periodo actual, este último*
1123 *se proyecta a 12 meses.*

1124 P02: *En el mes de julio de cada año: Mediante la comparación de ingresos de los dos*
1125 *años anteriores y el año proyectado, además de considerar eventos especiales*

- 1126 (cambio de leyes, incremento en las bases imponibles de los impuestos, recalificación
1127 de tasas, etc.) se estiman los ingresos a recaudar el próximo año.
- 1128 P03: En el mes de julio de cada año: Se analiza y discute la estimación de ingresos para el año
1129 siguiente con el Alcalde Municipal.
- 1130 P06: En el mes de julio de cada año: Recibe los requerimientos de remuneraciones, servicios,
1131 materiales, suministros y bienes inmuebles de las dependencias administrativas y de la Auditoría
1132 Interna para el próximo año.
- 1133 PQ7: En el mes de julio de cada año: Calcula los aportes o transferencias de Ley que deben
1134 efectuarse con base en la estimación de ingresos, así como las notificaciones recibidas de entes
1135 externos.
- 1136 P08: En el mes de julio de cada año: Recibe acuerdos del Concejo Municipal sobre sumas a
1137 incluir en el presupuesto ordinario y requerimientos de los Concejo Municipales de Distritos.
- 1138 P09: Recopila los información de gastos fijos como una asignación fundamental, (seguros,
1139 servicios públicos, comisiones bancarias, etc.,)
- 1140 P010: Teniendo presente la aplicación de los ingresos específicos y libres se resumen e incorpora
1141 la información de ingresos y los gastos al modelo del presupuesto, el cual se apega a la
1142 estructura presupuestaria vigente.
- 1143 P011: Una vez incorporados los ingresos y gastos en el modelo del presupuesto se verifica el
1144 equilibrio presupuestario, de no existir equilibrio mediante sesiones de trabajo con las Direcciones,
1145 Titulares de las dependencias administrativas y Alcalde se realizan los ajustes necesarios para
1146 equilibrar el presupuesto.
- 1147 P012: En el mes de agosto de cada año: Formula el documento de presupuesto ordinario según
1148 las especificaciones emitidas por la Contraloría General de la República y en concordancia con
1149 el Plan Operativo Anual, adjuntando la documentación.
- 1150
- 1151 P013: En el mes de agosto de cada año: Remite al Alcalde Municipal el proyecto de
1152 Presupuesto Ordinario para que sea presentado al Concejo Municipal a más tardar el
1153 30 de agosto.
- 1154 P017: En el mes de setiembre de cada año: Se elaboran el documento final del
1155 Presupuesto Ordinario con los ajustes acordados en la Comisión de Hacienda y
1156 Presupuestos y se remite al Alcalde Municipal para su presentación al Concejo
1157 Municipal
- 1158 P022: En el mes de setiembre de cada año: Se entrega el documento de Presupuesto
1159 Ordinario y demás documentación a la Contraloría General de la República a más
1160 tardar el 30 de setiembre previa verificación de la documentación.
- 1161 14. Que los Asesores de la Comisión de Hacienda y Presupuesto no aportaron
1162 criterio técnico y legal para la toma de decisiones de los regidores que conforman
1163 la Comisión, así como de establecer mediante criterio el dictamen que
1164 acompañaría la aprobación del proyecto de presupuesto 2012. Ya que los órganos
1165 que "desarrollan una función consultiva asesorando a los órganos activos,
1166 preparando así la acción de éstos, facilitándoles elementos de juicio que sirvan de
1167 base para la formación de la voluntad del órgano llamado a actuar." (Alessi,
1168 Renato. Instituciones de Derecho Administrativo, Tomo I, Bosch Editorial,
1169 Barcelona, 1970, pág. 128). De forma similar lo trata el artículo 38 inciso f) de la
1170 Ley contra la Corrupción y el enriquecimiento ilícito
- 1171 15. Que efectivamente y a partir de los artículos 199 y 210 de la Ley General de la
1172 Administración Pública, los funcionarios municipales llamados como asesores de
1173 la Comisión de Hacienda y Presupuesto no emitieron con un criterio técnico
1174 oportuno y correcto. No solo en los procesos de elaboración del proyecto de
1175 presupuesto 2012 y en sus reuniones, sino también en el proceso de gestión de
1176 presentación y aprobación del proyecto de presupuesto por parte del Concejo
1177 Municipal mediante un acuerdo sustentado en un criterio técnico. Por otra parte,
1178 P013: En el mes de agosto de cada año: Remite al Alcalde Municipal el proyecto de
1179 Presupuesto Ordinario para que sea presentado al Concejo Municipal a más tardar el
1180 30 de agosto.
- 1181 P017: En el mes de setiembre de cada año: Se elaboran el documento final del
1182 Presupuesto Ordinario con los ajustes acordados en la Comisión de Hacienda y
1183 Presupuestos y se remite al Alcalde Municipal para su presentación al Concejo
1184 Municipal
- 1185 P022: En el mes de setiembre de cada año: Se entrega el documento de Presupuesto
1186 Ordinario y demás documentación a la Contraloría General de la República a más
1187 tardar el 30 de setiembre previa verificación de la documentación.
- 1188 14. Que los Asesores de la Comisión de Hacienda y Presupuesto no aportaron
1189 criterio técnico y legal para la toma de decisiones de los regidores que conforman

1190 la Comisión, así como de establecer mediante criterio el dictamen que
1191 acompañaría la aprobación del proyecto de presupuesto 2012. Ya que los órganos
1192 que "desarrollan una función consultiva asesorando a los órganos activos,
1193 preparando así la acción de éstos, facilitándoles elementos de juicio que sirvan de
1194 base para la formación de la voluntad del órgano llamado a actuar." (Alessi,
1195 Renato. Instituciones de Derecho Administrativo, Tomo I, Bosch Editorial,
1196 Barcelona, 1970, pág. 128). De forma similar lo trata el artículo 38 inciso f) de la
1197 Ley contra la Corrupción y el enriquecimiento ilícito

1198 15. Que efectivamente y a partir de los artículos 199 y 210 de la Ley General de la
1199 Administración Pública, los funcionarios municipales llamados como asesores de
1200 la Comisión de Hacienda y Presupuesto no emitieron con un criterio técnico
1201 oportuno y correcto. No solo en los procesos de elaboración del proyecto de
1202 presupuesto 2012 y en sus reuniones, sino también en el proceso de gestión de
1203 presentación y aprobación del proyecto de presupuesto por parte del Concejo
1204 Municipal mediante un acuerdo sustentado en un criterio técnico. Por otra parte, Funcionario
1205 Julio Arley no tenía la experiencia o la capacidad asesora para hacer el presupuesto
1206 municipal (ver folios 773-774)

1207 20. Que efectivamente no se realizaron estudios de idoneidad al perfil del Señor Julio
1208 Arley como supuesto para realizar la confección del proyecto de presupuesto
1209 municipal para el año 2012 por parte de la Alcaldía Municipal a la hora de tomar
1210 esa decisión. Al respecto, el Tribunal Constitucional ha indicado que la idoneidad
1211 "significa que es condición necesaria para el nombramiento de los servidores
1212 públicos tener o reunir las características y condiciones que los faculten para
1213 desempeñarse óptimamente en el trabajo, puesto o cargo público, es decir, reunir
1214 los méritos que la función demande" (Sala Constitucional, resolución número
1215 1999-6796 de las dieciocho horas con cuarenta y dos minutos del primero de
1216 setiembre de mil novecientos noventa y nueve). De igual manera, ese Tribunal
1217 Constitucional ha señalado que la idoneidad no está referida únicamente al
1218 cumplimiento de requisitos académicos, sino que incluye una serie de aptitudes
1219 requeridas para asegurar esa efectividad en la función pública. Como lo expresan
1220 las normas antes transcritas, los manuales de puestos han sido creados por el
1221 legislador como un instrumento para ordenar y definir los puestos del gobierno
1222 local, ordenando en ellos "las diversas operaciones constituyentes de los procesos
1223 de trabajo, en que participan los diferentes puestos de trabajo de la organización."
1224 (Dirección General del Servicio Civil, Resolución número DG-038-98 de las trece
1225 horas del trece de abril del 1998).

1226 21. Que con el "traslado de funciones" de Director Financiero Tributario a Coordinador
1227 Tributario y al asumir el Contador Municipal la elaboración del proyecto de
1228 presupuesto municipal 2012 sin estar en su perfil ni en el Manual de Puestos, se
1229 incumplió con la norma técnica y legal que cumple los Manuales como
1230 instrumento ordenador de puestos dentro de las Instituciones Públicas. Esto por
1231 cuanto constituyen instrumentos técnicos que permiten definir las tareas
1232 asignadas a un determinado puesto, y a partir de ellas, el nivel salarial que será
1233 asignada a cada una. A partir de lo expuesto, es claro que los manuales de
1234 puestos representan un límite de actuación para la administración municipal.

1235

1236 22. Que posiblemente se desatendió el Manual de Funciones en los artículos 120 y 121 del Código
1237 Municipal a darle funciones no afines a su cargo como Director Financiero Tributario al Lie.
1238 Luis Ernesto Castro. Al trasladarlo a un puesto menor en la Estructura Municipal como
1239 Coordinador Tributario (P4) con el mismo salario de Director, afectando con ello la
1240 elaboración y supervisión del proyecto de presupuesto 2012 promoviendo el
1241 incumplimiento del Manual de Procedimientos Financiero Contables.

1242 23. Que la Administración tiene el poder-deber de distribuir las cargas de trabajo y de hacer las
1243 fijaciones salariales, de acuerdo con los Manuales Descriptivos de Puestos, Estructura
1244 Orgánica y las Escalas Salariales, todo en forma armoniosa y, asimismo, la obligación de
1245 reconocerles a los titulares de los respectivos puestos el sueldo y todos los pluses o
1246 componentes salariales que resulten de la Ley. El Manual, una vez aprobado, constituye un
1247 instrumento de trabajo limitante para la Administración, en la medida en que establece una
1248 descripción de las actividades del puesto, que se toma en cuenta para determinar la
1249 clasificación, dentro de la estructura de la organización, y la correspondiente valoración,
1250 siempre de acuerdo con la Escala de Salarios.

1251 24. Que el investigado irrespetó lo establecido en el ordenamiento jurídico, en especial la **Ley**
1252 **8131 Ley de Administración Financiera de la República, y Presupuestos Públicos** en el **artículo**
1253 **5 Incisos a)** Principio de Universalidad e integridad, ya que no se contemplan todos los gastos

- 1254 posibles para cumplir con todas las obligaciones existentes tal es el caso de los ajustes de
1255 salarios para todos los funcionarios que cubriera todo el periodo 2012. **Inciso c)** Principio de
1256 Equilibrio, en vista que los mecanismos utilizados para realizar los cálculos de los ingresos a
1257 presupuestar no reflejan montos que se ajustan a la realidad, esto provocaría desajustes en el
1258 equilibrio que debe existir entre Ingresos - Egresos del Presupuesto.
- 1259 25. Que el investigado cumplió el **Código Municipal: Artículo 147 en lo que menciona los**
1260 **deberes de los servidores municipales:** b) Prestar los servicios
1261 contratados con absoluta dedicación, intensidad y calidad, responsabilizándose de sus
1262 actos y ejecutando sus tareas y deberes con apego a los principios legales, morales y éticos,
1263 d) Garantizar, a la administración municipal, su compromiso en cuanto a la integridad y
1264 fidelidad en su trabajo la naturaleza que sea, en aras de lograr el cumplimiento de los
1265 objetivos y la misión de la municipalidad. Lo dictado en el Reglamento de Sesiones
1266 Municipales de la Municipalidad de Naranjo y el Reglamento Autónomo de Organización y
1267 Servicio Laboral de la Municipalidad de Naranjo especialmente en el inciso g) Responder por
1268 los daños o perjuicios que puedan causar sus errores o los actos manifiestamente negligentes
1269 propios de su responsabilidad así como otros mas de ese cuerpo reglamentario.
- 1270 26. Que el imputado se apartó del criterio de la Administración Tributaria según indica autorizado
1271 por la Alcaldía Municipal, como lo hace ver en su entrevista.
- 1272 27. Que el imputado fue negligente al contemplar el aumento de la tarifa y el aumento de
1273 usuarios en el servicio de recolección de basura, esto por cuanto no existió al momento de la
1274 elaboración del presupuesto municipal 2012 información real y oportuna del traslado del
1275 servicio al modo de concesión. Además, qué presupuestó todo ingreso y gasto a partir de la
1276 información que la Licda. Olga Marta Corrales Sánchez, Alcaldesa Municipal le indicara
- 1277 28. Que el imputado fue negligente por cuanto estimó montos inadecuados en la morosidad del
1278 proyecto de presupuesto en el servicio de recolección de basura y el servicio de venta de
1279 agua potable (acueducto municipal) para el proyecto de presupuesto para el año 2012.
- 1280 29. Que el imputado fue negligente al presupuestar menos recursos (048,845, 354) en el
1281 programa I servicios generales, ya que no se contaba al momento con la autorización del
1282 Concejo Municipal de un nuevo programa y no se habían realizado las acciones de personal
1283 respectivas para realizar el traslado presupuestario de un código presupuestario a otro.
- 1284 30. Que el investigado Ignoró los datos financieros de posibles ingresos anuales reportados
1285 por los encargados de departamentos generadores de ingresos (Administrador Tributario).
1286 Causando con ello que se excedieran los ingresos a montos que fueron improbados por
1287 la Contraloría General de la República, como se describe en el legajo del expediente
1288 administrativo que causó la improbación del presupuesto Municipal.
- 1289 31. Que el investigado utilizó cálculos inadecuados de la morosidad en forma inapropiada,
1290 comprometiendo los ingresos presupuestados para el año siguiente que fueron
1291 improbados por la Contraloría General de la República, como se describe en el legajo
1292 del expediente administrativo que causaron la aprobación del presupuesto Municipal.
- 1293 32. Que el investigado fue negligente a la hora de utilizar montos por morosidad, en los casos
1294 de Servicio de Acueducto y Servicio de Recolección de Basura.
- 1295 33. Que el investigado presupuestó montos muy por debajo del gasto real y cifras
1296 contradictorias en las remuneraciones del Programa I Dirección y Administración
1297 Generales que fueron improbados por la Contraloría General de la República, como se
1298 describe en el legajo del expediente administrativo que causaron la no aprobación del
1299 presupuesto Municipal.
- 1300 34. Que le investigado trasladó presupuestariamente personal administrativo del programa I
1301 al nuevo servicio denominado Desarrollo Urbano, sin los criterios técnicos presupuestarios
1302 y de recursos humanos y sin contar con las acciones de personal respectivas que
1303 demanda el procedimiento respectivo.
- 1304 35. Que el investigado, Julio Arley Solís, contador Municipal de la MUNICIPALIDAD DE NARANJO,
1305 ha faltado a las obligaciones legales y reglamentarias en cuanto a la confección del
1306 proyecto de presupuesto 2011 en los elementos antes señalados, siendo que con su presunta
1307 actuación.
- 1308 36. Que efectivamente existió un daño contra la Hacienda Pública al no aprobarse el
1309 presupuesto municipal del año 2012 y con ello se debió activar una serie de acciones
1310 correctivas para minimizar el efecto de proyectos para desarrollar el año 2012 por parte de la
1311 Municipalidad de Naranjo.

CONCLUSIONES

1312
1313 Con base en este orden de situaciones, y en aplicación del ordinal 213 de la Ley General de
1314 la Administración Pública, el cual dispone: "A los efectos de determinar la existencia y el
1315 grado de la culpa o negligencia del funcionario, al apreciar el presunto vicio del acto al cual
1316 se opone, o que dicta y ejecuta, deberá tomarse en cuenta la naturaleza y jerarquía de las
1317 funciones desempeñadas, entendiéndose que cuanto mayor sea la jerarquía del funcionario

1318 y más técnicas sus funciones, en relación al vicio del acto, mayor en su deber de conocerlo y
1319 apreciarlo debidamente".

1320 Para el análisis del posible incumplimiento de sus deberes como servidor público del imputado
1321 Julio Arley Solis, inobservado la aplicación correcta de las leyes y reglamentos que rigen la
1322 materia, así como la Ley General de la Administración Pública, Ley de Control Interno y la Ley
1323 contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública" El Órgano Director de este
1324 procedimiento, después de las diversas etapas del procedimiento, concluyó que las conductas
1325 imputadas al accionante habían sido demostradas. Sin embargo, dicha actuación obedeció a
1326 una serie de **errores en la cadena de mando que obligaron al Señor Julio Arley a confeccionar**
1327 **un Presupuesto Municipal sin contar con la idoneidad requerida y bajo órdenes de la Alcaldía.**

1328 Además al relevarse al Director Financiero-Tributario de sus habituales obligaciones y aquellas
1329 estatutarias, incluidas las establecidas en el Manual de Procedimientos Financiero Contables, se
1330 dejó desprovisto de un profesional idóneo que coordinara, confeccionara y fiscalizara el
1331 Proyecto del Presupuesto 2012 así como todas aquellas acciones de fiscalización de las oficinas
1332 a cargo de esa Dirección según el Organigrama Institucional, Manual descriptivo de puestos y
1333 acciones de personal. Sobre este axioma y recapitulando lo señalado en el desarrollo del
1334 presente estudio se llegaron a dos conclusiones:

1335 a) Que el señor Julio Arley Solis procedió a confeccionar un presupuesto municipal sin la
1336 idoneidad para hacerlo, bajo órdenes directas de la Alcaldía y que procedió sin atender los
1337 artículos 107, 108, 109 y 110 de la Ley General de la Administración Pública, teniendo del deber
1338 de comunicarle a su jefe inmediato, que bajo las circunstancias del momento del estudio es la
1339 Alcaldesa Licda Olga Marta Corrales Sánchez, su incapacidad técnica por la falta de
1340 experiencia profesional y laboral al nunca haber confeccionado un Proyecto de Presupuesto
1341 Municipal, así como en virtud de su clase laboral al ser un P1 (Profesional 1). Además de no tener
1342 que dentro de sus funciones no está la de confeccionar el Presupuesto Municipal, sino
1343 únicamente las de *coordinación, ejecución y control sobre el registro cronológico de las*
1344 *operaciones contables, presupuestarias y de costo y las señaladas por el Código Municipal.*

1345 b) Que el señor Julio Arley Solis al ser nombrado como Asesor de la Comisión de Hacienda y
1346 Presupuesto no actuó con el apego de los artículos 107, 108, 109 y 110 de la Ley General de la
1347 Administración Pública, teniendo del deber de comunicarle a su jefe inmediato, que bajo las
1348 circunstancias del momento del estudio es la Alcaldesa Licda Olga Marta Corrales Sánchez, su
1349 incapacidad técnica por la falta de experiencia profesional y laboral (idoneidad) de conformar
1350 dicha comisión a fin de emitir criterios técnicos y oportuno para la eficaz y eficiente labor en la
1351 toma de decisiones de la Comisión de Hacienda y Presupuesto y del Concejo Municipal .

1352 Recapitulando lo señalado en los acápites anteriores, se arriba a la conclusión que se tienen por
1353 comprobadas las faltas endilgadas al señor Julio Arley Solis, no solo a partir de prueba
1354 documental sino que también de los testimonios recabados, por lo que se configuró la causal de
1355 responsabilidad administrativa que señala el artículo 39 de la Ley General de Control Interno,
1356 pues con sus acciones debilitó el sistema de control interno. Se desprende con claridad de la
1357 prueba recabada, que el señor Julio Arley Solis no puso en la ejecución de sus funciones,
1358 concretamente en poner de conocimiento de conocimiento de su jefe inmediato su
1359 incapacidad para formular el proyecto de presupuesto 2012 y sus acciones de asesor de la
1360 Comisión de Hacienda y Presupuesto, dado que no salvo su responsabilidad como funcionario
1361 público de sus actuaciones ante el deber de obediencia y así resguardar el principio de
1362 legalidad de los mismos, principio que es básico en administración financiera. A efectos de
1363 definir el tipo de falta, este Órgano Director estima que el funcionario actuó de buena fe,
1364 desorientado en sus funciones ante la no experiencia de elaborar un presupuesto municipal,
1365 actuó siguiendo las órdenes de la Alcaldía Municipal y ante una Dirección acéfala para verificar
1366 y dar cumplimiento de su actuación, además ese Consejo Municipal debe tomar en
1367 consideración a la hora de imponer la sanción respectiva, el rango y jerarquía de las funciones
1368 que desempeña el servidor público (artículo 113 de la Ley General de la Administración Pública)
1369 así como su expediente personal, con el fin de determinar si previamente tenía antecedentes, en
1370 virtud de que la falta señalada del servidor. Pues, una desaplicación unilateral y arbitraria de los
1371 procedimientos, o incluso la negación de funciones u obligaciones a los que estamos llamados
1372 los funcionarios públicos, no sólo lesiona a la entidad, desde el punto de vista económico, sino
1373 también todo el accionar dentro de la cultura organizacional y el desarrollo efectivo de la
1374 estructura municipal, la toma decisiones y la rendición de cuentas de todo funcionario, el cual
1375 esta ventilado al escrutinio de la administración y del ciudadano.

1376 Es por lo anterior que este Órgano Director estima que el funcionario Julio Arley Solis cédula de
1377 identidad 2-528-173 en su función de Contador Municipal y bajo las consideraciones descritas
1378 cometió una falta grave y recomienda una suspensión sin goce de salario de 3 días, confiando a
1379 este Concejo Municipal advertirle de no incurrir nuevamente en falta similar y en apego a su
1380 obligación de funcionario público, de cumplir con el deber de observar las leyes. Y que está
1381 sujeto siempre al principio de legalidad y que ante la duda, es mejor consultar al órgano que

1382 debe tomar la decisión final, para indagar la forma correcta como debe actuar dejando
1383 constancia de los hechos.

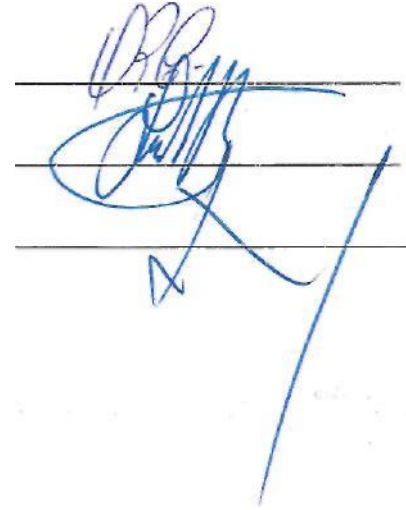
1384
1385

1386 **RECOMENDACIONES AL CONCEJO MUNICIPAL SOBRE EL PROCESO**

- 1387 1. Exigir en forma taxativa el cumplimiento de las normas nacionales y reglamentarias, así como
1388 los reglamentos internos de la municipalidad y los manuales de procedimientos de los diferentes
1389 procesos a todos los funcionarios de la Municipalidad de Naranjo y en todos sus niveles (Concejo
1390 Municipal, Alcaldía, Vicealcaldía, Direcciones, funcionarios administrativos y funcionarios
1391 operativos.
- 1392 2. Exigir en todos los niveles administrativos el cumplimiento del principio de legalidad, del
1393 principio de eficacia y eficiencia, de proporcionalidad y todos aquellos principios que en materia
1394 pública estamos obligados los funcionarios públicos.
- 1395 3. Exigir a todo funcionario de la municipalidad de Naranjo que todo acto administrativo
1396 cumpla con los requisitos que lo hacen válido y eficaz, contando para ello con el criterio técnico
1397 y legal respectivo que acompañe la decisión tomada según el proceso.
- 1398 4. Exigirle a los Regidores municipales, Alcaldesa y miembros de comisiones permanentes y
1399 especiales el cumplimiento del Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal.
- 1400 5. Exigirle a los Asesores de las Comisiones rendir su dictamen técnico o legal acompañado de
1401 las recomendaciones para la aprobación o improbación de un dictamen de comisión.
- 1402 6. Exigir a la Administración Municipal restablecer estructura municipal aprobada y vigente,
1403 resguardando con ello el puesto y funciones en cada uno de los procesos y Macroproceso.
1404 Así como el resguardo de los derechos y deberes de los funcionarios municipales a partir de
1405 las acciones de personal, nombramientos, y contratos. Reconociendo con ello que el puesto
1406 está en función de la estructura orgánica de la municipalidad.
- 1407 7. Exigir a los miembros de la Comisión de Hacienda y Presupuesto rendir dictamen de comisión
1408 de previo a la presentación de un proyecto de presupuesto ante del Concejo Municipal.
- 1409 8. Exponerle a los asesores municipales de la Comisión de Hacienda y Presupuesto su
1410 responsabilidad por los actos que emanen de su función como Asesor al emitir un criterio
1411 técnico o legal.
- 1412 9. Exigir a la Administración de la Municipalidad el cumplimiento de la Estructura Municipal y el
1413 respeto de la Cadena de mando, con el fin de asegurar que los procesos y procedimientos
1414 se cumplan de acuerdo al marco legal y estatuario. Previendo con ello mejorar el sistema de
1415 control interno y asegurar o disminuir el riesgo existente en la toma de decisiones.
- 1416 10. Verificar por parte de la Coordinación de Recursos Humanos para nombramientos de forma
1417 interina, contratos y servicios técnicos o profesionales la idoneidad de solicitante en el puesto,
1418 incluyendo sobre todo la **experiencia** como un factor de consideración.
- 1419 11. Que todo cambio de funciones de un funcionario municipal, la asignación de nuevas o el
1420 traslado de funciones se realice de previo al dictamen de la oficina de recursos humanos,
1421 según la Estructura Municipal, Manual de Funciones, Manuales de Procedimientos,
1422 Reglamentos y las acciones de personal de los puestos involucrados.
- 1423 12. Solicitar a la administración municipal la presentación de un único proyecto de presupuesto
1424 al término del mes de setiembre de cada año, esto con el fin de conocer y discutir un único
1425 documento durante el tiempo que se mantenga en la Comisión de Hacienda y presupuesto y
1426 por ende para la presentación y aprobación del Concejo Municipal y envío a la Contraloría
1427 General de la República.
- 1428 13. Recomendar a la administración municipal el uso proyección de ingresos partir de periodos
1429 históricos, según lo recomienda la Contraloría General de la República.
- 1430 14. Exigirle a todos los funcionarios municipales que de darse una orden de un superior jerárquico
1431 según la estructura municipal y que tengan conocimiento o duda sobre la legalidad u
1432 oportunidad de la orden dada y su actuar debido al principio de obediencia, procedan salvar la
1433 responsabilidad de su posible actuación, acudiendo al Reglamento Interno de Organización y
1434 Servicio Laboral, al Código Municipal y a la Ley General de la administración pública en los
1435 artículos 107, 108, 109, 110 y 199.
- 1436

1437 Sr. Ovidio Rojas Cubero, Presidente
1438 Sr. Luis Alpizar, Síndico
1439 Sr. Alexander Acuña Corrales, Director Administrativo

1440
1441
1442
1443
1444
1445
1446
1447
1448
1449
1450
1451
1452
1453
1454



1455 **COMENTARIOS:**

1456
1457 El Alcalde a.i menciona que lo que le preocupa sobre el informe, es que la
1458 Municipalidad al día de hoy no cuenta con Manual de Funciones y Procedimientos, eso
1459 es una limitante que tiene esa Municipalidad, lo que tiene es un Manual de Puestos y la
1460 ejecución de ese manual que ustedes me hace, cómo lo voy a ejecutar, si el Manual
1461 de funciones, es quién me dice, cómo lo tengo que hacer y cómo lo debo de hacer,
1462 eso me preocupa en ese sentido, con las 3 personas que están ahí de muy alta
1463 capacidad no sé cómo se les escapó, hoy estuvimos reunidos con las jefaturas y hoy
1464 volví a mencionar que una de las debilidades que tiene esta Municipalidad , es que no
1465 tiene un manual de funciones, cómo les dije cual jefatura de esta Municipalidad me
1466 puede decir que es lo que tiene que hacer legalmente en esta institución, todos se
1467 quedaron cayados porque no existe, no tengo el marco legal para hacerlo, en cierto
1468 modo me siento indefenso y si los abogados tanto del Lic. Ruiz como la Licda. Monge
1469 no lo mencionaron o lo dijeron, o que a Recursos Humanos no se le consultara me
1470 preocupa, si lo aprueban están en su derecho por la dependencia que tiene el
1471 Concejo y lo respeto.

1472
1473 El Presidente Municipal le explica al Alcalde a.i el procedimiento sobre lo solicitado, en
1474 primera instancia recibimos un pronunciamiento del órgano Director, mismo que
1475 nosotros designamos para investigar el asunto, básicamente lo que está llegando es la
1476 fase conclusiva para conocimiento de todos, aunque ellos 3 que conformaban el
1477 Órgano ya sabían las recomendaciones y demás, que posteriormente la Comisión de
1478 Jurídicos dictamina a este Concejo, que prácticamente son las mismas del órgano
1479 Director, hoy aquí como Concejo Municipal tenemos que decir si estamos de acuerdo o
1480 no con las recomendaciones, si se aprueba el documento se traslada a la Alcaldía, la
1481 indefensión va para un lado y para el otro, porque si en su momento se aplicó tal y
1482 cómo se dice, igual tampoco se tenía manual en ese momento, la Municipalidad no se
1483 para por esa razón y aunque los funcionarios no tienen ese manual de funciones, hacen
1484 funciones, estaríamos todos funcionando en un marco de ilegalidad tremendo si fuera
1485 así como nunca ha habido, pero sabemos que la Municipalidad no puede parar en sus
1486 funciones, el Concejo ya se pronunció sobre la estructura, tengo que decir que merced
1487 a la verdad, cuando se aprobó la estructura del 2010, lo que inmediatamente procedía
1488 era crear ese manual como tal, la comisión en su dictamen no está diciendo que se
1489 apruebe las recomendaciones, sino que se vean.

1490
1491 El Regidor Gilberto Ruiz menciona que quiere aclarar que este informe no se basa al
1492 manual de procedimientos, sino apegarse a la Organigrama municipal, cuando el
1493 Alcalde a.i lo analice va a ver que es diferente, la comisión analizó que aunque el
1494 señor Julio Arley actuó de buena fe, fue empujado por la señora Alcaldesa, eso da a
1495 entender el órgano Director, donde ella trasladó al Lic. Luis Ernesto Castro a
1496 Administrador Tributario, brincándose la organización municipal, siendo el Lic. Luis

1497 Ernesto Director Financiero, dejando a Julio Arley como Contador sin experiencia y sin
1498 nada sin toda la responsabilidad de hacer un documento de ese tipo y él como
1499 funcionario tenía que haber dicho que no podía y hacer valer a la Ley, lo que se está
1500 pidiendo es una suspensión de 3 días sin goce salarial, esto para sentar un precedente,
1501 pero perfectamente nosotros como Comisión o Concejo podríamos decir que es una
1502 sanción muy pequeña, por lo que le podemos recomendar otras cosas, sin embargo
1503 por el trabajo tan grande que hizo la comisión y si ellos lo pensaron así, es acogerse a
1504 esas recomendaciones, para hacer un precedente y que no tenemos dejar estas
1505 situaciones impugnes, ahí está el expediente y cualquiera lo puede consultar.
1506

1507 El Presidente Municipal menciona que en lo personal siente que estamos involucrados
1508 todos, porque si vimos que había un cambio en la estructura municipal y si Julio asumió
1509 quizás teniendo el conocimiento pero no la pericia, debimos ser denunciante de ello,
1510 hoy en día Julio está investigado porque firmó el documento y me imagino que el fondo
1511 es sentar un precedente para que esto no vuelva a suceder, en lo personal si estoy de
1512 acuerdo con el órgano Director.
1513

1514 La Regidora Alicia Alfaro menciona que si el Órgano trabajó tanto tiempo y se dieron
1515 esas recomendaciones, si estoy de acuerdo con las mismas.
1516

1517 **ACUERDO SO-23-209-2014. El Concejo Municipal da por recibido el resultando del**
1518 **Órgano Director Res. 015-2014. Órgano Director del procedimiento Administrativo. Al ser**
1519 **las nueve horas del 7 de enero de 2014 y acuerda aprobar las recomendaciones y**
1520 **conclusiones que en él se demandan. Se traslada a la Administración para lo**
1521 **correspondiente.-**
1522

1523 **ARTICULO 22.** El Presidente Municipal menciona que en asuntos ambientales quedamos
1524 de averiguar un poco el tema de sobre la reforestación, pensamos que funcionaba con
1525 una comisión que tenía Coopronaranjo, pero en realidad todo se resume a Yanuario
1526 Herrera que es el encargado de la finca como tal y aunque él es la versión productiva
1527 de los cafetales, le encomendaron la parte de reforestación, traté de negociar una
1528 fecha donde todos pudieran, Yanuario tiene una posibilidad en su agenda de que sea
1529 el jueves a las 3:00pm para atendernos a los que puedan de la Comisión para ver este
1530 tema de reforestación y proponerle a Coopronaranjo un plan de manejo integral para
1531 el Cerro del Espíritu Santo en donde ellos en conjunto con la Municipalidad lideremos el
1532 proyecto, yo le dejo la información a la secretaria y ustedes llaman para confirmar el día
1533 y hora.
1534

1535 **CAPITULO N° 7**

1536 **MOCION DE LOS REGIDORES Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS**

1537
1538 **ARTÍCULO 23. PRIMERO:** El Regidor Nicolás Corrales en cuanto al tema de los Viáticos
1539 para los Regidores y Síndicos, se ha manifestado que es un tema presupuestario, ya que
1540 en ningún lado habla sobre las distancias y si se puede pagar o no, a raíz de ello y a
1541 solicitud de algunos compañeros presento la siguiente moción:
1542

1543 Considerando:

1544 Que debido a que el asunto del pago de viáticos a los Síndicos y Regidores que tienen
1545 problema de transporte para regresar a sus hogares después de la 8 p.m. y con base a
1546 inquietudes que me han presentado algunos compañeros sobre todo las compañeras
1547 de Palmitos y San Juanillo.
1548

1549 Mociono.

1550 Para que se realice un estudio de cuáles son los casos que requerirían se les reconozca
1551 este pago de viáticos o transportes y cuanto significaría presupuestariamente. A la vez
1552 consultar si hay contenido presupuestario para tal fin.
1553

1554 El Presidente Municipal menciona que como la Comisión de Hacienda y Presupuesto
1555 debe reunirse esta semana, me parece bien incorporar la solicitud el Regidor Nicolás
1556 para se traslade a esta Comisión, la sesión anterior hablamos que es un tema que
1557 pasaba totalmente por una decisión de Comisión y Administración para ver si hay
1558 recursos o no para ver la disponibilidad y demás.
1559

1560 **ACUERDO SO-23-210-2014. El Concejo Municipal aprueba la moción del Regidor Nicolás**
1561 **Corrales y acuerda trasladar la solicitud a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para**
1562 **que pidan un estudio de cuáles son los casos que requerirían se les reconozca este**
1563 **pago y cuanto significaría presupuestariamente. A la vez consultar si hay contenido**
1564 **presupuestario para tal fin. Acuerdo en firme por unanimidad.-**
1565

1566 El Alcalde a.i menciona que para poder tener el estudio el miércoles, le solicito a las
1567 personas que quieren participar de este beneficio me hagan llegar el nombre de las
1568 personas y las distancias, si quieren que se hagan general no hay problema pero si
1569 podría ser más complicado, o la otra opción es modificar el reglamento.
1570

1571 El Presidente Municipal menciona que cada uno que sienta la necesidad,
1572 honestamente le remitamos a la secretaria el valor del taxi y bus a la casa de cada uno.
1573

1574 SEGUNDO: El Regidor Nicolás Corrales menciona que con respecto al contrato del
1575 Asesor del Concejo Municipal, estuve viendo aunque no estuve en la sesión anterior,
1576 que hay diferencias de criterio y aunque para mí como lo estipula la Ley de Contratación
1577 Administrativa para contratar a un funcionario por servicios profesionales como debe
1578 ser, debe haber al menos una terna y que sea el Concejo Municipal quién escoge el
1579 más idóneo, en ningún momento y siendo un factor muy importante, se ha analizado si
1580 la Municipalidad cuenta con Presupuesto, volviendo al tema de presupuestario, no sé si
1581 lo han tratado en Hacienda y Presupuesto, pero yo le pedí al señor Vicealcalde que me
1582 informara cuanto hay para el pago del Lic. Ruiz y me indica que hay ¢734 127 en
1583 servicios jurídicos para este año, para nombrar al asesor por todo un año sea Cristhian o
1584 cualquier otro debemos analizar para no incurrir en una situación que después se le
1585 quede debiendo como ha estado pasando, creo que sería mejor creo que como lo
1586 había mencionado el señor Presidente de hacerlo por demanda, siempre contando
1587 con la asesoría de la Licenciada de la Municipalidad y en un caso que hubieran
1588 diferencias de criterio entre administración y concejo se contrata un abogado que no
1589 necesariamente tiene que ser el Lic. Cristhian, en Naranjo hay muy buenos abogados, lo
1590 que quiero decir es que se haga un estudio de si hay contenido presupuestario para
1591 contratar un asesor legal por un año más.
1592

1593 El Alcalde a.i menciona que a solicitud del Regidor Nicolás le pidió una certificación a la
1594 tesorera, al Lic. Ruiz se le canceló ¢2.000.000 en asuntos legales, hemos cancelado los
1595 ¢4.000.000 de liquidación, lo que me preocupa es que hay que pagar también una
1596 escritura al Lic. Luis Carlos Acuña, nosotros habíamos acordado que en la próxima
1597 liquidación presupuestaria se iban a inyectar los recursos para reforzar ese rubro, y que
1598 lo íbamos hacer con el Presupuesto extraordinario 2 y una vez que se aprueba va
1599 llegando como en septiembre y estamos haciendo un contrato por 1 año sin contenido
1600 presupuestario, no pongo en tela de duda porque estoy completamente seguro que el
1601 Concejo necesita un abogado, pero por eso quería que se le notificara al Lic. Ruiz que
1602 el contrato está en estudio, como se va a convocar a comisión de Hacienda podría
1603 analizar este tema aquí.
1604

1605 El Presidente Municipal menciona que en Comisión de Jurídicas se había acordado en
1606 ampliar los puntos de los Regidores Alex Zambrana y Carlos Alfaro, amplían ese punto y
1607 analizan la parte financiera del Lic. Ruiz, sin embargo no me preocupa ya que así como
1608 esta Municipalidad hace esfuerzos para buscar presupuesto para una y otra caso,
1609 como lo fue en el caso de la Licda. Mónica y creo que se pueden buscar alternativas, y
1610 si fuera así no es la primera vez que el Lic. Ruiz hace su trabajo y luego se le cancela,
1611 podemos llegar acuerdo y el hecho de que el acuerdo esté ahí, es por medio del

1612 cambio de modalidad al cual se llegó, ahora estamos bajo un esquema como lo dije
1613 en la sesión anterior un manejo diferente con las horas de servicio del Lic. Ruiz.

1614
1615 El Regidor Gilberto Ruiz menciona que discrepa con el Regidor Nicolás en cuanto a que
1616 en Naranjo hay muy buenos abogados, no dudamos que hay buenos abogados, para
1617 ser abogado de este Concejo deben tener la experiencia, capacidad, conocimiento,
1618 pocos Concejos tienen la suerte de tener un asesor que se haya preparado en asuntos
1619 municipales como el Lic. Ruiz.

1620
1621 El Regidor Carlos Alfaro menciona que cuando el Lic. Ruiz empieza a trabajar en esta
1622 Municipalidad lo hacía bajo una modalidad diferente, se le pagaba medio tiempo y
1623 ganaba ₡250 mil, la administración hizo ese nuevo contrato y esa es la modalidad que
1624 se trabaja ahora, yo lo hice ver en la comisión y al Lic. Ruiz ver la posibilidad de volver a
1625 la modalidad inicial, buscando el equilibrio económico a esta Municipalidad.

1626
1627 **ARTÍCULO 24.** El Presidente Municipal presenta la siguiente moción:

1628
1629 Considerando:

- 1630 1. Qué es obligación del Concejo Municipal conocer el avance de los proyectos
1631 municipales que aprueba.
- 1632 2. Qué en observancia de las finanzas municipales, es deber del Concejo Municipal
1633 conocer los estados financieros de aquellos proyectos en marcha.
- 1634 3. La actualización de la información en materia de préstamos por concepto de
1635 ingresos transferidos es básica para la toma de decisiones.

1636
1637 Por tanto:
1638 Este Concejo Municipal mociona para que de la misma forma que el IFAM expuso la
1639 asistencia técnica y su actualización en la formación del proyecto de acueducto de
1640 San Jerónimo, nuestro alcalde en ejercicio convoque a los funcionarios del IFAM, para
1641 que en audiencia ante el Concejo Municipal, expongan la situación actual del
1642 proyecto "Plaza de Comidas" en términos de entrega de productos, equilibrio financiero
1643 y plazos de entrega, de acuerdo al cronograma de actividades.-

1644
1645 **ACUERDO SO-23-211-2014. El Concejo Municipal aprueba la moción del Regidor Hans**
1646 **Corrales y acuerda para que de la misma forma que el IFAM expuso la asistencia**
1647 **técnica y su actualización en la formación del proyecto de acueducto de San Jerónimo,**
1648 **nuestro alcalde en ejercicio convoque a los funcionarios del IFAM, para que en**
1649 **audiencia ante el Concejo Municipal, expongan la situación actual del proyecto "Plaza**
1650 **de Comidas" en términos de entrega de productos, equilibrio financiero y plazos de**
1651 **entrega, de acuerdo al cronograma de actividades. Acuerdo Definitivamente Aprobado**
1652 **por Unanimidad.-**

1653
1654 **ARTÍCULO 25.** El Regidor Carlos Alfaro menciona que un día de estos hubo una reunión
1655 con la gente del mercado aquí en la Municipalidad, respecto a los residuos sólidos y el
1656 Ministerio de Salud, yo no pude estar presente, pero al parecer se fueron disconformes
1657 con la separación que tienen que hacer de los desechos sólidos, ellos están de acuerdo
1658 con la separación, lo que no les gusta es que les dijeron que tienen que hacer la
1659 separación de cartón, plástico tienen que trasladárselo a Talita Cumi y ahí les dan un
1660 recibió o tiquete y la Dra. Del Ministerio de Salud les dijo que sin ese tiquete les cerraba el
1661 local, está bien exigir la separación pero no a un lugar específico, antes había una
1662 bodega donde se hacía la separación de cartón y plástico, sin embargo
1663 lamentablemente la administradora decidió meter cualquier tipo de basura y eso
1664 generó que se revolvieran todos los desechos, los concesionarios del mercado no están
1665 conforme con esas exigencias.

1666
1667 El Alcalde a.i menciona lástima que no estuvo presente en la reunión y no le informaron
1668 porque eso se basa en la Ley de residuos sólidos, los patentados están obligados a tener
1669 esa información y la Dra. Del Ministerio de Salud fue muy clara en decir que la

1670 Municipalidad no tiene porque mantener una boleta que ellos por Ley tienen que
1671 mantener, el único ente legal registrado es Talita Cumi, ni tan siquiera Ambientados,
1672 porque no están avalados por el Ministerio de Salud, agradecer a la Dra. Melissa que
1673 esperó más de 45 minutos a los concesionarios, la Ley es muy clara, con respecto a la
1674 bodega no fue que se acumularon otros materiales causados por los inquilinos del
1675 mercado, hubieron denuncias y hasta el nombre de la persona que puso la denuncia se
1676 lo puedo dar porque él lo hizo publicó en esa reunión.

1677
1678 **ARTÍCULO 26.** La Licda. Gabriela López menciona que quiere informar dos puntos: 1 que
1679 el viernes 06 de junio se les canceló a los señores Regidores y Síndicos el aumento
1680 retroactivo de las dietas desde enero del presente año, lo segundo es motivarles y
1681 recordarles la actividad del día del padre, instarles a que todos participen, la cuota es
1682 de ¢2.000, están todos cordialmente invitados, van a ver rifas, bingo, y muchas sorpresas,
1683 la actividad va hacer el viernes 13 de junio a las 3:00pm en la antigua Biblioteca Pública,
1684 en los altos de la Casa de la Cultura.

1685
1686 El Presidente Municipal menciona que este esfuerzo es de la administración pero es me
1687 imagino para mejorar el ambiente laboral, en otros Concejos municipales había más
1688 hermandad cosa que no se ha visto en estos tiempos, si ellos quieren retomar esa parte
1689 me parece muy importante y si nosotros podemos insertarnos en la actividad, sería un
1690 bonito gesto, para los que quieran participar.

1691

1692

1693

1694

1695

1696

CAPITULO N° 8 **INFORME DE LA ALCALDÍA**

ARTICULO 27. MN- ALC-3647-14.

1697 **SEÑORES Y SEÑORAS**
1698 **REGIDORES Y SÍNDICOS MUNICIPALES**

1699

1700 **ESTIMADOS COMPAÑEROS:**

1701

1702 Me permito presentar el Informe correspondiente a la sesión ordinaria del día 10 de junio,
1703 2014.

1704

1705 El Alcalde a.i menciona que con respecto a la actividad del día del padre, a pesar de
1706 que es promovido por la administración, hay que rescatar que fue una acción de los
1707 mismos funcionarios avalado por mi persona.

1708

1709 **PUNTO 1**

1710 Presento:

- 1711 • Modificación Interna junio 2014 según oficio MN-ALC-3545-14 para su respectivo
1712 análisis.
- 1713 • Convocatoria a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

1714

1715

Naranjo, 09 de junio, 2014.

1716

MN- ALC-3645-14.

1717 **SEÑORES Y SEÑORAS**
1718 **MIEMBROS DE LA COMISIÓN**
1719 **DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**

1720

1721 **ESTIMADOS SEÑORES:**

1722 Reciban un cordial saludo y a la vez presento para su análisis y aprobación la
1723 modificación Interna presupuestaria del mes de junio 2014 conforme a la información
1724 que se le detalla:

1725

1726 **AUDITORIA INTERNA**

1727 **JUSTIFICACION:**
 1728 **Dar contenido presupuestario a la Partida de Servicios de Información y otros servicios**
 1729 **de Gestión de Apoyo para la Publicación del Concurso y Realización de la Prueba para**
 1730 **el Concurso de Nombramiento del Auditor Interno de la Municipalidad de Naranjo.**

Disminuir		
5.1.2.1.04.03	Servicios de Ingeniería	∅200.000.00
5.1.2.1.07.01	Actividades de Capacitación	∅400.000.00
TOTAL		∅600.000.00

1731

Trasladar		
5.1.2.1.03.01	Información	∅100.000.00
5.1.2.1.04.99	Otros servicios de gestión de apoyo	∅500.000.00
TOTAL		∅600.000.00

1732 De conformidad con el Artículo 8°— del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias
 1733 de la Municipalidad de Naranjo, (Acuerdo SO-27-492-2010, de la Sesión Ordinaria N° 27
 1734 del 5 de julio del 2010), La Auditoría Interna mediante oficio AUDI-MN-CO-MN-14-2014
 1735 manifiesta que:

- 1736
- 1737 • *No se están desviando recursos que tienen un fin específico.*
- 1738 • *No se están desviando recursos comprometidos por leyes, salvo que se acredite*
 1739 *que estos ya han sido atendidos.*
- 1740 • *No se está afectando recursos comprometidos por licitaciones o contratos.*

1741 **ADMINISTRACIÓN GENERAL:**
 1742 **Distribución de los recursos de la Tesorería Escolar Cantonal a las respectivas Juntas de**
 1743 **Educación y Juntas Administrativas.**

1744
1745
1746

Disminuir		
5.1.4.6.01.03.01	Junta de Educación Escolar	∅8.184.195.44
5.1.4.6.01.03.02	Junta de Educación Escuela Alfonso Monge Dulce Nombre	∅552.541.71
5.1.4.6.01.03.03	Junta Educación Escuela Barrio El Carmen en Naranjo	∅533.496.64
5.1.4.6.01.03.04	Junta Educación Escuela Cruce de Cirrì	∅316.978.69
5.1.4.6.01.03.07	Junta Educación El Rosario de Naranjo	∅991.822.71
5.1.4.6.01.03.08	Junta Educación Escuela Presbítero Jose del Olmo	∅898.979.85
5.1.4.6.01.03.09	Junta Educación Escuela Juan Santamaría	∅697.953.90
5.1.4.6.01.03.10	Junta Educación Escuela Judas Tadeo Corrales	∅1.035.857.46
5.1.4.6.01.03.11	Junta Educación La Cueva San Antonio	∅504.495.15
5.1.4.6.01.03.12	Junta Educación Escuela San Miguel Oeste	∅344.151.30
5.1.4.6.01.03.15	Junta Educación Escuela de Lourdes de Cirrì	∅640.307.33
5.1.4.6.01.03.17	Junta Educación Escuela Palmitos de Naranjo	∅617.908.65
5.1.4.6.01.03.18	Junta Educación Escuela República de Uruguay	∅1.42.969.28
5.1.4.6.01.03.19	Junta Educación Escuela República de Colombia	∅2.927.116.85
5.1.4.6.01.03.20	Junta Educación República de Cuba	∅491.797.26

	San Jose	
5.1.4.6.01.03.21	Junta Educación Escuela de Ecuador San Juan	¢780.030.15
5.1.4.6.01.03.22	Junta Educación Escuela San Roque	¢410.077.07
5.1.4.6.01.03.23	Junta Educación Escuela Santiago Crespo San Jerónimo	¢189.695.74
5.1.4.6.01.03.24	Junta Educación Escuela San Rafael	¢405.251.97
5.1.4.6.01.03.26	Junta Educación Escuela Isabel Yglesias San Francisco	¢437.096.97
TOTAL		¢22.002.724.11

1747
1748
1749

Trasladar		
5.1.4.6.01.03.05	Junta Educación Escuela Cañuela de San Ramon	¢236.519.50
5.1.4.5.01.03.06	Junta Educación Escuela Cruce de Cirrí	¢281.188.50
5.1.4.6.01.03.13	Junta Educación Escuela Llano Bonito	¢302.296.20
5.1.4.6.01.03.14	Junta Educación Escuela de los Robles	¢342.897.56
5.1.4.6.01.03.16	Junta Educación Escuela Miguel Carballo	¢383.774.90
5.1.4.6.01.03.25	Junta Educación Escuela San Margarita El Rosario	¢839.875.80
5.1.4.6.01.03.27	Junta Educación Escuela Eida Vargas	¢442.558.20
5.1.4.6.01.03.28	Junta Educación Escuela Lorenzo Gonzalez	¢274.022.80
5.1.4.6.01.03.29	Junta Educación Escuela Las Palmitas	¢414.824.02
5.1.4.6.01.03.30	Colegio de Naranjo	¢7.474.002.38
5.1.4.6.01.03.31	Liceo Experimental Bilingüe de Naranjo	¢2.663.427.55
5.1.4.6.01.03.32	Colegio Nocturno de Naranjo	¢3.768.363.99
5.1.4.6.01.03.33	Jardín de Niños Republica de Colombia	¢858.859.15
5.1.4.6.01.03.34	Colegio de Candelaria	¢2.055.471.26
5.1.4.6.01.03.35	Colegio Técnico Profesional del Rosario	¢1.664.642.29
TOTAL		¢22.002.724.11

1750 De conformidad con el Artículo 8º— del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias
1751 de la Municipalidad de Naranjo, (Acuerdo SO-27-492-2010, de la Sesión Ordinaria N° 27
1752 del 5 de julio del 2010), La Alcaldía manifiesta que:

- 1753
- 1754 • No se están desviando recursos que tienen un fin específico.
 - 1755 • No se están desviando recursos comprometidos por leyes, salvo que se acredite
1756 que estos ya han sido atendidos.
 - 1757 • No se está afectando recursos comprometidos por licitaciones o contratos.
- 1758

1759 **ASEO DE VÍAS**

1760 **JUSTIFICACION:**

1761 **Incrementar el monto de Materiales minerales para compra de Alcantarillas y**
1762 **reparación de cuentas.**

1763

Disminuir		
5.2.1.2.01.99	Otros productos químicos	¢500.000.00
5.2.1.5.02.99	Otras construcciones, adiciones y mejoras	¢200.000.00

TOTAL	¢700.000.00
--------------	-------------

1764

Trasladar		
5.2.1.2.03.02	Materiales y productos minerales y asfálticos	¢700.000.00
TOTAL		¢700.000.00

1765

1766

1767

1768

1769

1770

1771

1772

1773

1774

1775

1776

1777

1778

1779

1780

1781

1782

De conformidad con el Artículo 8º— del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias de la Municipalidad de Naranjo, (Acuerdo SO-27-492-2010, de la Sesión Ordinaria N° 27 del 5 de julio del 2010), El Departamento de Servicios Públicos Subprograma de Aseo de Vías mediante nota de fecha 3 de junio 2014 manifiesta que:

- No se están desviando recursos que tienen un fin específico.
- No se están desviando recursos comprometidos por leyes, salvo que se acredite que estos ya han sido atendidos.
- No se está afectando recursos comprometidos por licitaciones o contratos.

MANTENIMIENTO DE CAMINOS

JUSTIFICACION:

Reforzar contenido presupuestario del Servicio de Caminos y Calles trasladando recursos libres del Programa I al Programa II. (Los recursos que se modificaran son los que se iban a utilizar en la contratación de un Perito y que no se a utilizaron).

Disminuir		
5.1.1.0.01.03	Servicios Especiales	¢834.155.31
5.1.1.0.04.01	Contribución Patronal al seguro de Salud	¢118.199.81
5.1.1.0.04.05	Contribución Patronal al Banco Popular	¢4.170.78
5.1.1.0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio	¢14.347.89
5.1.1.0.05.03	Aporte patronal al Fondo de Capitalización	¢29.126.21
TOTAL		¢1.000.000.00

1783

1784

Trasladar		
5.1.1.2.03.02	Materiales y productos minerales y asfálticos	¢1.000.000.00
TOTAL		¢1.000.000.00

1785

1786

1787

1788

1789

1790

1791

1792

1793

1794

1795

1796

De conformidad con el Artículo 8º— del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias de la Municipalidad de Naranjo, (Acuerdo SO-27-492-2010, de la Sesión Ordinaria N° 27 del 5 de julio del 2010), La Alcaldía Municipal manifiesta que:

- No se están desviando recursos que tienen un fin específico.
- No se están desviando recursos comprometidos por leyes, salvo que se acredite que estos ya han sido atendidos.
- No se está afectando recursos comprometidos por licitaciones o contratos.

JUSTIFICACION:

Reforzar contenido presupuestario para la Materiales y Productos minerales y asfálticos .

Disminuir		
5.2.3.1.01.02	Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario	¢500.000.00

TOTAL	¢500.000.00
--------------	-------------

1797

Trasladar		
5.2.3.2.03.02	Materiales y productos minerales y asfálticos	¢500.000.00
TOTAL		¢500.000.00

1798

1799

1800

1801

1802

1803

1804

1805

1806

1807

1808

1809

1810

1811

De conformidad con el Artículo 8º— del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias de la Municipalidad de Naranjo, (Acuerdo SO-27-492-2010, de la Sesión Ordinaria N° 27 del 5 de julio del 2010), El Mantenimiento de Caminos mediante oficio UTGV-MN-CI-351-14 manifiesta que:

- No se están desviando recursos que tienen un fin específico.
- No se están desviando recursos comprometidos por leyes, salvo que se acredite que estos ya han sido atendidos.
- No se está afectando recursos comprometidos por licitaciones o contratos.

1812

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PUBLICOS

1813

ACUEDUCTO

1814

JUSTIFICACION:

1815

Reforzar el rubro de:

1816

- Jornales
- Restricción al Ejercicio Liberal de la profesión.
- Servicio de Ingeniería
- Maquinaria
- Restricción por años de servicios
- Equipo para la producción
- Deducible Póliza de vehículos

1817

1818

1819

1820

1821

1822

Disminuir		
5.2.6.9.02.01	Sumas libres sin asignación presupuestarias	¢19.091.093.55
TOTAL		¢19.091.093.55

1823

1824

Trasladar		
5.2.6.0.01.02	Jornales	¢6.515.561.51
5.2.6.0.03.01	Retribución por años de servicio	¢1.500.000.00
5.2.6.0.03.02	Retribución al ejercicio liberal de la profesión	¢2.300.000.00
5.2.6.0.03.03	Decimotercer mes	¢859.630.13
5.2.6.0.04.01	Contribución Patronal al seguro de Salud	¢1.461.715.07
5.2.6.0.04.05	Contribución Patronal al Banco Popular	¢51.577.81
5.2.6.0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio	¢177.432.82
5.2.6.0.05.03	Aporte patronal al Fondo de Capitalización	¢360.188.62
5.2.6.1.04.03	Servicio de Ingeniería	¢3.669.421.76
5.2.6.1.06.01.04	Seguro de riesgo del trabajo	¢195.56585
5.2.6.1.99.05	Deducible póliza de vehículos	¢500.000.00
5.2.6.5.01.01	Maquinaria y equipo para la producción	¢2.000.000.00

TOTAL	¢19.091.093.55
--------------	----------------

1825
1826 De conformidad con el Artículo 8°— del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias
1827 de la Municipalidad de Naranjo, (Acuerdo SO-27-492-2010, de la Sesión Ordinaria N° 27
1828 del 5 de julio del 2010), el Departamento de Servicios Generales Subprograma de
1829 Acueducto mediante OFICIO MN-OSP-0312-2014 a manifiesta que:

- 1830
1831 • *No se están desviando recursos que tienen un fin específico.*
1832 • *No se están desviando recursos comprometidos por leyes, salvo que se acredite*
1833 *que estos ya han sido atendidos.*
1834 • *No se está afectando recursos comprometidos por licitaciones o contratos.*

1835
1836 **GESTION SOCIAL**

1837 **JUSTIFICACION:**

1838 **Reforzar rubros correspondientes a Salarios para Aumentos Salariales al año 2014.**
1839

Disminuir		
5.2.10.1.2.01.04	Tintas, pinturas y diluyentes	¢65.000.00
5.2.10.1.2.99.01	Útiles y materiales de oficina y computo	¢150.000.00
5.2.10.1.5.01.04	Equipo y mobiliario de oficina	¢240.491.54
5.2.10.1.5.01.05	Equipo y programas de computo	¢90.000.00
TOTAL		¢545.491.54

1840

Trasladar		
5.2.10.1.0.01.01	Sueldos para cargos fijos	¢175.000.00
5.2.10.1.0.03.01	Retribución por años de servicio	¢160.000.00
5.2.10.1.0.03.03	Decimotercer mes	¢40.000.00
5.2.10.1.0.03.99	Otros incentivos salariales	¢85.000.00
5.2.10.1.0.04.01	Contribución Patronal al seguro de Salud	¢60.931.00
5.2.10.1.0.04.05	Contribución Patronal al Banco Popular	¢2.150.00
5.2.10.1.0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio	¢7396.22
5.2.10.1.0.05.03	Aporte patronal al Fondo de Capitalización	¢15.014.32
5.2.10.1.1.06.01.04	Seguro de riesgo del trabajador	¢10.000.00
TOTAL		¢545.491.54

1841
1842 De conformidad con el Artículo 8°— del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias
1843 de la Municipalidad de Naranjo, (Acuerdo SO-27-492-2010, de la Sesión Ordinaria N° 27
1844 del 5 de julio del 2010), El Departamento de Gestión Social mediante oficio GS-MN-023-
1845 14 manifiesta que:

- 1846
1847 • *No se están desviando recursos que tienen un fin específico.*
1848 • *No se están desviando recursos comprometidos por leyes, salvo que se acredite*
1849 *que estos ya han sido atendidos.*
1850 • *No se está afectando recursos comprometidos por licitaciones o contratos.*

1851
1852 **PARQUEO MUNICIPAL**

1853 **JUSTIFICACION**

1854 **Reforzar la Partida de Prestaciones Legales y Ajustar la partida de Equipo y programas**
1855 **de cómputo para compra de Impresora.**
1856

Disminuir		
5.2.11.2.0.01.02	Jornales	¢346.142.26

5.2.11.2.0.03.03	Decimotercer mes	∅173.793.42
5.2.11.2.0.03.04	Salario Escolar	∅64.504.63
5.2.11.2.0.04.01	Contribución Patronal al seguro de Salud	∅58.188.66
5.2.11.2.0.04.05	Contribución Patronal al Banco Popular	∅2.053.23
5.2.11.2.0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio	∅7.063.33
5.2.11.2.0.05.03	Aporte patronal al Fondo de Capitalización	∅14.338.56
5.2.11.2.2.99.05	Útiles y materiales de limpieza	∅45.000.00
TOTAL		∅711.084.10

1857

Trasladar		
5.2.11.2.5.01.05	Equipo y programas de computo	∅50.000.00
5.2.11.2.6.03.01	Prestaciones legales	∅661.084.10
TOTAL		∅711.084.10

1858

1859 De conformidad con el Artículo 8°— del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias
 1860 de la Municipalidad de Naranjo, (Acuerdo SO-27-492-2010, de la Sesión Ordinaria N° 27
 1861 del 5 de julio del 2010), La Administración del Parqueo Municipal mediante oficio OSG-
 1862 MN-012-2014 manifiesta que:

1863

1864

1865

1866

1867

1868

1869

1870

1871

1872

1873

1874

- No se están desviando recursos que tienen un fin específico.
- No se están desviando recursos comprometidos por leyes, salvo que se acredite que estos ya han sido atendidos.
- No se está afectando recursos comprometidos por licitaciones o contratos.

SEGURIDAD Y VIGILANCIA

JUSTIFICACION:

Reforzar el rubro de Jornales para contratación de Oficial de Seguridad por motivo de incapacidad de Personal Contratado en la misma modalidad.

Disminuir		
5.2.23.0.02.01	Tiempo de Extraordinario	∅572.000.00
5.2.23.0.03.03	Decimotercer mes	∅51.570.57
5.2.23.0.03.04	Salario Escolar	∅46.846.80
5.2.23.0.04.01	Contribución Patronal al seguro de Salud	∅87.690.59
5.2.23.0.04.05	Contribución Patronal al Banco Popular	∅3.094.23
5.2.23.0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio	∅10.644.47
5.2.23.0.05.03	Aporte patronal al Fondo de Capitalización	∅21.608.28
5.2.23.1.06.01.04	Seguro de riesgo de trabajo	∅11.732.30
TOTAL		∅805.187.25

1875

1876

Trasladar		
5.2.23.0.01.02	Jornales	∅572.000.00
5.2.23.0.03.03	Decimotercer mes	∅51.570.57
5.2.23.0.03.04	Salario Escolar	∅46.846.80
5.2.23.0.04.01	Contribución Patronal al seguro de Salud	∅87.690.59

5.2.23.0.04.05	Contribución Patronal al Banco Popular	∅3.094.23
5.2.23.0.05.02	Aporte Patronal al Régimen Obligatorio	∅10.644.47
5.2.23.0.05.03	Aporte patronal al Fondo de Capitalización	∅21.608.28
5.2.23.1.06.01.04	Seguro de riesgo de trabajo	∅11.732.30
TOTAL		∅805.187.25

1877 De conformidad con el Artículo 8º— del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias
1878 de la Municipalidad de Naranjo, (Acuerdo SO-27-492-2010, de la Sesión Ordinaria N° 27
1879 del 5 de julio del 2010), La Oficina de Seguridad y Vigilancia mediante OFICIO MN-OSG-
1880 011-2014 a manifiesta que:

- 1881
- 1882 • No se están desviando recursos que tienen un fin específico.
- 1883 • No se están desviando recursos comprometidos por leyes, salvo que se acredite
1884 que estos ya han sido atendidos.
- 1885 • No se está afectando recursos comprometidos por licitaciones o contratos.
- 1886

1887 **INVERSIONES**

1888 **JUSTIFICACION:**

1889 **Devolución del saldo disponible ante Fondo de Asignación Presupuestaria por Compra**
1890 **de Lote RED CUIDO.**

1891

Disminuir		
5.3.1.1.5.03.01	Terrenos	∅1.000.000.00
TOTAL		∅1.000.000.00

1892

Trasladar		
5.3.1.1.7.01.02.02	Fondo de Desarrollo Social y asignaciones Familiares FODESAF	∅1.000.000.00
TOTAL		∅1.000.000.00

1893 De conformidad con el Artículo 8º— del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias
1894 de la Municipalidad de Naranjo, (Acuerdo SO-27-492-2010, de la Sesión Ordinaria N° 27
1895 del 5 de julio del 2010), La Oficina de Seguridad y Vigilancia mediante OFICIO MN-OSG-
1896 011-2014 a manifiesta que:

- 1897
- 1898
- 1899 • No se están desviando recursos que tienen un fin específico.
- 1900 • No se están desviando recursos comprometidos por leyes, salvo que se acredite
1901 que estos ya han sido atendidos.
- 1902 • No se está afectando recursos comprometidos por licitaciones o contratos
- 1903

1904 **RECURSOS DE LA LEY 8114**

1905 **JUSTIFICACION:**

1906 **Reforzar contenido presupuestario para:**

1907 **Publicación de Reglamento de Uso de Vehículos.**

1908 **Pago de Servicios Jurídicos.**

1909 **Viáticos.**

1910 **Reparación de Maquinaria.**

1911 **Compra de Repuestos.**

1912 **Materiales y productos metálicos / Asfálticos**

1913 **Mano de Obra para construcción de Muro de Gaviones**

1914

1915

1916

1917

1918

1919

Disminuir		
Meta: Administrar los Recursos de la Ley 8114 para la inversión en vías de comunicación		
5.3.2.1.1.01.02	Alquiler de Maquinaria, equipo y mobiliario	∅250.000.00
5.3.2.1.1.04.03	Servicios de Ingeniería	∅4.000.000.00
5.3.2.1.06.01.04	Seguro de riesgo de trabajo	∅400.805.12
5.3.2.1.2.03.03	Madera y sus derivados	∅84.731.50
5.3.2.1.2.99.04	Textiles y vestuarios	∅140.784.00
5.3.2.1.2.99.06	Útiles y materiales de resguardo y seguridad	∅136.000.00
TOTAL		∅5.012.320.62

1920

1921

Trasladar		
Meta: Administrar los Recursos de la Ley 8114 para la inversión en vías de comunicación		
5.3.2.1.1.03.02	Publicidad y propaganda	∅200.000.00
5.3.2.1.1.04.02	Servicios jurídicos	∅3.000.000.00
5.3.2.1.1.05.02	Viáticos dentro del país	∅60.000.00
5.3.2.1.1.08.05	Mantenimiento y reparación de equipo de transporte	∅500.000.00
5.3.2.1.2.03.01	Materiales y productos metálicos	∅30.588.14
5.3.2.1.2.03.02	Materiales y productos minerales y asfálticos	∅705.482.48
5.3.2.1.2.04.02	Repuestos y accesorios	∅500.000.00
5.3.2.1.5.02.99	Otras construcciones, adiciones y mejoras	∅16.250.00
TOTAL		∅5.012.320.62

1922

1923

1924

1925

1926

1927

1928

1929

1930

1931

1932

1933

1934

1935

1936

1937

1938

De conformidad con el Artículo 8°— del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias de la Municipalidad de Naranjo, (Acuerdo SO-27-492-2010, de la Sesión Ordinaria N° 27 del 5 de julio del 2010), La Unidad Técnica Gestión Vial mediante el oficio UTGV- MN-CI-351-2014 manifiesta que:

- No se están desviando recursos que tienen un fin específico.
- No se están desviando recursos comprometidos por leyes, salvo que se acredite que estos ya han sido atendidos.
- No se está afectando recursos comprometidos por licitaciones o contratos.

PROGRAMA III – INVERSIONES

JUSTIFICACION:

Reforzar contenido presupuestario para Materiales y Productos minerales asfálticos.

Disminuir		
Meta: Conformación, lastrado y bacheo caminos del Distrito 2 San Miguel		
5.3.2.3.2.03.02	Materiales y productos minerales y asfálticos	∅259.688.91
TOTAL		∅259.688.91

1939

Trasladar		
Meta: Administrar los Recursos de la Ley 8114 para la inversión en vías de comunicación		

5.3.2.1.2.03.02	Materiales y productos minerales y asfálticos	∅259.688.91
TOTAL		∅259.688.91

1940
1941
1942
1943
1944
1945
1946
1947
1948
1949
1950

De conformidad con el Artículo 8º— del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias de la Municipalidad de Naranjo, (Acuerdo SO-27-492-2010, de la Sesión Ordinaria N° 27 del 5 de julio del 2010), La Unidad Técnica Gestión Vial mediante el oficio UTGV- MN-CI-351-2014 manifiesta que:

- No se están desviando recursos que tienen un fin específico.
- No se están desviando recursos comprometidos por leyes, salvo que se acredite que estos ya han sido atendidos.
- No se está afectando recursos comprometidos por licitaciones o contratos.

1951 **El Concejo Municipal da por recibida la modificación y la traslada la Comisión de Hacienda y Presupuesto, así mismo convoca a reunión este miércoles 11 de junio a las 9:30am.**

1954
1955 **PUNTO 2**

1956 En atención al Acuerdo SO-21-184-2014 tomado de la Sesión Ordinaria 21 del 26 de mayo 2014 el Concejo Municipal aprueba las nuevas tarifas de la Terminal y ordena la remisión de este acuerdo conjuntamente con el Estudio de Costos y Estimación de la Tarifas a la Contraloría General de la Republica para su respectivo estudio, y una vez que se cuente con la aprobación por parte de la Contraloría General de la Republica, se publicarán las tarifas en la Gaceta y regirán al mes de su publicación.

1963 Debido a lo anterior esta Administración inició el trámite respectivo sin embargo en consulta ante la Contraloría General de la República; **NO** le corresponde la aprobación de tasas y tarifas, lo anterior por modificación efectuada mediante la Ley N° 8823 “Reforma de varias leyes sobre la participación de la Contraloría General de la República para la simplificación y el fortalecimiento de la Gestión Pública”, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 105 del 1º de junio del año 2010. Para esos efectos, éste Órgano Contralor efectuó la publicación de un aviso en La Gaceta N.º 214 del 4 de noviembre de 2010 AVISO 214-2 DEL 12/10/2010, en relación con estas reformas. Se adjunta para su conocimiento, lectura del texto:

1973 *II_ La fijación de las tasas y contribuciones especiales por servicios municipales, corresponde a las municipalidades respectivas, sin que la tarifa resultante requiera en lo sucesivo la aprobación de la Contraloría General de la República (derogatoria del Transitorio VIII de la Ley N° 4755 por el artículo 51 de la Ley N° 8823).*

1978 Por esta razón se requiere modificación al Acuerdo o en su efecto autorizar a la Secretaría del Concejo eliminar el párrafo: y ordenar la remisión de este acuerdo conjuntamente con el Estudio de Costos y Estimación de la Tarifas a la Contraloría General de la Republica para su respectivo estudio, una vez que se cuente con la aprobación por parte de la Contraloría General de la Republica, se publicarán las tarifas en la Gaceta y regirán al mes de su publicación.

1985 **ACUERDO SO-23-212-2014. El Concejo Municipal en vista que a la Contraloría General de la República no le corresponde la aprobación de tasas y tarifas, lo anterior por modificación efectuada mediante la Ley N° 8823 “Reforma de varias leyes sobre la participación de la Contraloría General de la República para la simplificación y el fortalecimiento de la Gestión Pública”, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 105 del 1º de junio del año 2010. Para esos efectos, éste Órgano Contralor efectuó la publicación de un aviso en La Gaceta N.º 214 del 4 de noviembre de 2010 AVISO 214-2 DEL 12/10/2010, en relación con estas reformas, por tanto se acuerda dar el aval a la Administración para que realice la publicación respectiva del Acuerdo SO-21-184-2014 tomado de la Sesión Ordinaria 21 del 26 de mayo 2014, debido a la nueva normativa**

1995 **anteriormente señalada, que indica que el trámite no debe ser aprobado por la**
1996 **Contraloría General de la República. Acuerdo en firme por unanimidad.-**

1997
1998 **PUNTO 3**
1999 Reprogramación de Visita del Personal del Servicio Civil ante la Sesión extraordinaria. Se
2000 adjunta Justificación de Ausencia del miércoles 4 de junio 2014.

2001
2002 **ACUERDO SO-23-213-2014. El Concejo Municipal recibe la nota suscrita por el señor**
2003 **César Alvarado referente a las disculpas por no asistir a las sesiones convocadas de este**
2004 **Concejo, las cuales acepta y solicita sea usted quién proponga el miércoles que**
2005 **disponga de manera fija para que este Concejo convoque y sesione, informar con una**
2006 **semana de anticipación. Acuerdo en firme por unanimidad.-**

2007
2008 **PUNTO 4**
2009 Les remito correo suscrito por el señor Henry A. Céspedes Rojas, Asistente de
2010 Conservación Vial, Unidad Técnica de Gestión Vial.

2011 Buenas Tardes
2012
2013
2014 Con instrucciones del Alcalde así como el Ingeniero Elizondo, se ha dispuesto los días viernes de
2015 cada semana a partir de las 10:00 A.M. para dar continuidad a la ejecución de partidas
2016 específicas y atender únicamente ese día con respecto a lo mismo, por tal motivo debe de
2017 informarse al concejo para que sea comunicado a los concejos distritales asociaciones o
2018 comités, según el destino de cada proyecto. Esto se hace con el fin de dar un mejor servicio y
2019 ejecución a las partidas y a la vez no interferir con el trabajo de la UTGV.

2020
2021 **El Concejo Municipal da por conocido el Punto 4 del Informe del Alcalde a.i.**

2022
2023 **PUNTO 5**
2024 Sin querer entrar en polémicas, les solicito respeto a mi curul.
2025
2026 El Presidente Municipal solicita en apego a las palabras del Alcalde a.i, solicitar que
2027 todos los nombres afiches y demás de los curules se respeten y se pueda lograr a través
2028 de proveeduría la asistencia para mejorar dicho anclajes.

2029
2030 **El Concejo Municipal da por conocido el Punto 5 del Informe del Alcalde a.i.**

2031
2032
2033 **CAPITULO Nº 9**
2034 **INFORME DE LA PRESIDENCIA**

2035
2036 **ARTÍCULO 28.** El Presidente Municipal menciona recibió una nota de la señora Marillen
2037 Caballero con fecha del 08 de junio del 2014(se da lectura a la nota), la semana
2038 pasada resolvimos el tema cuando se emplazó al Tribunal Contencioso, para efectos
2039 informativos sin embargo vamos hacer la consulta legal para ver que procede.

2040
2041 El Presidente Municipal solicita al Alcalde a.i encarecidamente aunque ya lo habíamos
2042 tocado, porque el Lic. Alexander Acuña está en un órgano Director y requiere de la
2043 asesoría legal para poder avanzar, por lo cual me solicitó al Lic. Ruiz pero como lo
2044 requiere 2 horas por semana, y como estamos en un término de balances económicos
2045 en el Concejo, solicitarle la colaboración de la Licda. Rosibel Monge, si fuese así llamarla
2046 para juramentarla y que se incorpore a dicho órgano.

2047
2048 El Alcalde a.i menciona que no ve ningún problema, se puede convocar para que en la
2049 siguiente sesión se presente a juramentarse.

2050
2051
2052
2053

CAPITULO N° 10.
CLAUSURA

ARTÍCULO 29. Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las veinte horas y seis minutos de los nueve días del mes de junio del año dos mil catorce.

2067 Ing. Hans Corrales Morales
2068 Presidente Municipal

Licda. Gabriela López Vargas
Secretaria Interina

2077
2078 Ing. Claudio Rodríguez Ramírez
2079 Alcalde Interino